



Informe sobre los desgloses relativos a la Taxonomía Europea

Ejercicio 2022

Índice

Resumen ejecutivo	3
Introducción.....	6
I Alcance.....	8
Número de emisores sujetos a la publicación de información sobre la taxonomía.8	
Muestra seleccionada	9
II Entidades no financieras: información cuantitativa	12
¿Qué información facilitan?.....	12
¿Cómo informan?	29
III Entidades no financieras: información cualitativa.....	32
Divulgaciones que acompañan a los indicadores clave de rendimiento.....	32
Información voluntaria	33
IV Entidades financieras.....	37
V Conclusiones	40

Índice de Cuadros

CUADRO 1 Emisores obligados que han remitido información sobre taxonomía a la CNMV..8

Índice de Gráficos

GRÁFICO 1 Distribución por sector de los emisores.....	10
GRÁFICO 2 Distribución por mercado.....	10
GRÁFICO 3 Número de indicadores reportados por los 78 emisores.....	12
GRÁFICO 4 Emisores que reportan elegibilidad y alineamiento en volumen de negocios	14
GRÁFICO 5 Ratios medios por sector de elegibilidad y alineamiento en volumen de negocios	16
GRÁFICO 6 Actividades con mayor volumen de negocios asignado	18
GRÁFICO 7 Emisores que reportan elegibilidad y alineamiento en CapEx	20
GRÁFICO 8 Ratios medios por sector de elegibilidad y alineamiento en CapEx	21
GRÁFICO 9 Actividades con mayor CapEx asignado.....	23
GRÁFICO 10 Emisores que reportan elegibilidad y alineamiento en OpEx	25
GRÁFICO 11 Ratios medios por sector de elegibilidad y alineamiento en OpEx.....	26
GRÁFICO 12 Actividades con mayor OpEx asignado.....	28
GRÁFICO 13 Empleo de las plantillas del Anexo II (78 emisores).....	29
GRÁFICO 14 Proporción de activos elegibles de entidades financieras.....	38

Resumen ejecutivo

Este informe analiza la presentación de la información, cuantitativa y cualitativa, publicada por los emisores de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio, o Reglamento de Taxonomía, dada su novedad y relevancia. El análisis no supone una revisión acerca del cumplimiento específico de los criterios de la taxonomía medioambiental europea, revisión que se llevará a cabo en el ejercicio de supervisión anual.

El presente informe realiza una descripción general de la información remitida por dichos emisores relativa a los indicadores exigidos por la normativa, junto con un análisis más en detalle de los desgloses aportados para una muestra de 25 entidades no financieras, sujetas en el ejercicio 2022 a requisitos de elegibilidad y alineamiento. Las entidades financieras no deben facilitar sus indicadores de alineamiento hasta 2024, respecto a información correspondiente al ejercicio 2023, en la medida que ello conlleva la necesidad de recopilar gran cantidad de datos, muchos de los cuales deberán obtenerse de la información aportada por sus contrapartes.

Entidades no financieras: información cuantitativa

Todos los emisores facilitaron información relativa a la taxonomía, si bien algunos indicaron que no tenían actividades elegibles, por no encontrarse éstas incluidas en el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139, o Acto Delegado sobre el Clima, o las cuantificaron en cero. Como se detalla más adelante, hasta 2022 solo se ha tenido que reportar respecto de los dos objetivos relacionados con el cambio climático (mitigación y adaptación), del total de los seis identificados en la taxonomía.

Así, de las 78 entidades no financieras, 55 (71%) en volumen de negocios, 68 (87%) en CapEx, y 56 (72%) en OpEx reportaron actividades elegibles superiores a cero.

Respecto a las actividades alineadas, esto es, que sustancialmente contribuyen a los objetivos identificados y reúnen el resto de los criterios exigibles, 40 (51%), 44 (56%) y 34 (44%) emisores, respectivamente, presentaron tales actividades.

En los tres indicadores se observa una gran dispersión dentro de las magnitudes de elegibilidad y alineamiento de los diferentes emisores, principalmente relacionada con la heterogeneidad de los sectores a los que pertenecen y las actividades que realizan frente a las actividades incluidas en la taxonomía.

Los datos muestran que la proporción de elegibilidad tiende a ser significativamente superior que la de alineamiento para los tres indicadores, en concordancia con los objetivos de la taxonomía que, en aras de promover una mejora progresiva, establece el nivel de rendimiento ambiental al que deben tender y aspirar las empresas para que sus actividades sean sostenibles.

El mayor porcentaje de elegibilidad y alineamiento corresponde al CapEx, como era de esperar, dado que incluye las inversiones en adaptación de los activos fijos y en el desarrollo de nuevas actividades incluidas en la taxonomía, inversiones que estén

relacionadas con la compra de la producción obtenida a partir de actividades económicas que se ajustan a la taxonomía y medidas individuales estipuladas en la taxonomía que posibiliten que las actividades objetivo pasen a tener bajas emisiones de carbono o den lugar a reducciones de los gases de efecto invernadero, siempre que esas medidas se apliquen y estén operativas en un plazo de dieciocho meses.

Cabe destacar que las actividades más reportadas como alineadas en CapEx, en función de su valor absoluto, están relacionadas con la energía, en especial, con la generación de electricidad, el transporte y la distribución de electricidad a partir de energías renovables. Los sectores de energía y de construcción e inmobiliaria presentaron las ratios de alineamiento más elevadas en CapEx, en algunos casos con ratios muy superiores a la elegibilidad en volumen de negocio, lo que indica que, si bien están invirtiendo para ampliar sus actividades ya sostenibles, sobre todo en energías renovables, también invierten en la transición a un modelo de negocio bajo en carbono.

Llama la atención que, a pesar de que hay un bajo número de actividades que facilitan la adaptación, un alto porcentaje de emisores informa de un alineamiento positivo en volumen de negocios (el 30%, con un 10% contribuyendo exclusivamente a la adaptación). Sin embargo, el porcentaje de alineamiento en CapEx y OpEx con respecto a la adaptación es bajo. En este sentido, se recuerda a las entidades no financieras que la adaptación de una actividad económica no la convierte en sostenible, sino resiliente; por ello se utiliza el término de "actividad adaptada" y no se debe considerar el volumen de negocios generado por dicha actividad, a menos que se trate de una actividad facilitadora. Sólo se deben contabilizar las inversiones realizadas y los gastos incurridos en activos fijos (CapEx y, si corresponde, OpEx), y sólo cuando formen parte de un plan desarrollado en respuesta a una evaluación de riesgos.

Respecto al uso de las plantillas del Anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 o Acto Delegado de Divulgación, un 18% de los emisores para el indicador de volumen de negocios, un 11% para el de CapEx y un 23% para el de OpEx no las utilizaron en su reporte. En este último caso, en gran medida correspondía a emisores que se habían acogido a la exención de inmaterialidad del apartado 1.1.3.2. del citado Acto Delegado.

Adicionalmente, un 29%, un 27% y un 24%, respectivamente, emplearon las plantillas de forma parcial, bien por no respetar estrictamente el formato, o por no cumplimentar toda la información.

En este sentido, se recuerda que el uso de las plantillas es obligatorio y deben ser cumplimentadas siguiendo lo que establece la normativa.

Asimismo, al final del epígrafe III se detallan recomendaciones y se recuerdan los criterios a tener en cuenta en relación con los desgloses cualitativos.

Entidades no financieras: información cualitativa

La revisión de la información cualitativa se ha limitado a una muestra de 25 entidades no financieras. En relación con la información cualitativa suministrada por tales entidades no financieras, cabe señalar las siguientes observaciones, mejoras o recomendaciones que los emisores deberían tener en cuenta en el reporte sobre taxonomía que realicen en ejercicios futuros:

- Se considera aconsejable, incluir referencias a los estados financieros y a otra información contenida en el estado de información no financiera, dado que aporta una mayor coherencia y cohesión a la información suministrada.

- Convendría facilitar información detallada y específica de la entidad acerca de los diferentes conceptos incluidos en los indicadores (obligatorios y voluntarios), la naturaleza de las actividades alineadas y elegibles, si se satisfacen y cómo los criterios técnicos de selección, los relativos a la ausencia de perjuicio significativo (DNSH) y las salvaguardas mínimas, evitando reproducir el contenido literal de la normativa, permitiendo con ello una mejor y mayor comprensión del análisis realizado por los emisores.
- Se recuerda que sólo es posible apelar al criterio de inmaterialidad en los casos previstos por la normativa, debiendo, en ese caso, facilitar los desgloses requeridos por ésta, criterio que deberá ser seguido por los emisores en ejercicios futuros.
- Se recuerda igualmente que el análisis deberá realizarse tanto para el objetivo de mitigación como para el de adaptación. A partir de 2024, deberán considerarse también el resto de los objetivos ambientales. Las enmiendas realizadas al Acto delegado del artículo 8 del Reglamento de Taxonomía permite informar sobre la contribución a cada objetivo medioambiental, evitando así la doble contabilidad en la utilización de las plantillas.
- Conviene destacar que las salvaguardas mínimas no solo se refieren a los derechos humanos, sino también a unos estándares mínimos de conducta empresarial responsable, debiendo ser tenidos ambos en consideración en la información a suministrar sobre taxonomía.
- En aquellos supuestos en que la interpretación de los criterios normativos no resulta clara y en relación con la necesidad de aplicar el juicio profesional a efectos de alcanzar una interpretación adecuada de la normativa de taxonomía, frente a posibles criterios sectoriales, de consultores u organismos privados, debe otorgarse prevalencia a aquellos documentos publicados por organismos competentes en la materia, como serían las publicaciones de preguntas y respuestas emitidas por la Comisión Europea sobre la materia.

Introducción

El presente informe tiene como objetivo realizar una descripción de las características de elegibilidad y alineamiento con la taxonomía sobre el cambio climático de las actividades económicas de los emisores de valores españoles admitidos a negociación en mercados regulados de la Unión Europea (en adelante, emisores o entidades), con base en la información proporcionada de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio, o **Reglamento de Taxonomía**¹. Estos desgloses se han obtenido de los estados de información no financiera (EINF) del ejercicio 2022, respecto de aquellas entidades sujetas.

El citado Reglamento permite identificar qué actividades desempeñadas por dichas entidades se califican como medioambientalmente sostenibles, considerando la citada taxonomía aprobada por la UE, que establece 6 objetivos medioambientales², si bien, hasta el ejercicio 2022, sólo se ha debido reportar respecto de los dos primeros, relacionados con el cambio climático.

Complementan el citado Reglamento, el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 (**Acto Delegado sobre Divulgación o ADD**)³, que especifica el contenido y presentación de la información a divulgar, y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 (**Acto Delegado sobre el Clima o ADC**)⁴, que describe los criterios para verificar la contribución a la mitigación y adaptación al cambio climático.

El Reglamento Delegado (UE) 2022/1214, de 9 de marzo (**Acto Delegado complementario o ADc**)⁵, modifica el acto delegado sobre el clima, incluyendo, bajo estrictas condiciones, a la energía nuclear y el gas como actividades de transición que contribuyen a mitigar el cambio climático. Adicionalmente, la Comunidad Europea (CE) ha publicado varios documentos de preguntas frecuentes (Q&A)⁶ que han contribuido a facilitar la interpretación de la legislación aplicable. Y asimismo, la Plataforma de Finanzas Sostenibles, organismo asesor de la Comisión Europea, publicó varios documentos en relación con la utilización de la taxonomía y acerca de posibles desgloses voluntarios⁷.

La normativa anterior prevé una adopción progresiva en la información a revelar, diferenciando entre empresas financieras y no financieras. Esto supuso que los EINF del ejercicio 2021, de aquellos emisores, financieros y no financieros, con más de 500 trabajadores facilitasen por primera vez indicadores relativos a la proporción de actividades económicas **elegibles** para los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático que, en particular, para las empresas no financieras, se refieren a su volumen

1 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:4481971>

2 Los 6 objetivos son: i) La mitigación del cambio climático, ii) la adaptación al cambio climático, iii) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, iv) la transición hacia una economía circular, v) la prevención y control de la contaminación, y vi) la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

3 EUR-Lex - 32021R2178 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

4 EUR-Lex - 32021R2139 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

5 EUR-Lex - 32022R1214 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

6 EUR-Lex - 52022XC1006(01) - ES - EUR-Lex (europa.eu)/ <https://ec.europa.eu/finance/docs/law/221219-draft-commission-notice-eu-taxonomy-climate.pdf>/ <https://ec.europa.eu/finance/docs/law/221219-draft-commission-notice-disclosures-delegated-act-article-8.pdf>

7 Platform on Sustainable Finance (europa.eu)

total de negocios (INCN o cifra de negocios), inversiones en activos fijos (CapEx) y gastos operativos (OpEx).

Adicionalmente, los EINF del ejercicio 2022 de los emisores no financieros fueron los primeros en facilitar la proporción de actividades económicas **alineadas** con la taxonomía (incluyendo la información requerida por el acto delegado complementario 2022/1214, ya citado). Al ser esta información parte del contenido obligatorio del EINF, requerido por el marco normativo aplicable, debe incluirse en el proceso de verificación, por un tercero, del EINF en su conjunto⁸.

Considerando la novedad y relevancia de estos desgloses, se ha llevado a cabo un análisis de la información, tanto cuantitativa como cualitativa, así como de los desgloses voluntarios relacionados, lo cual se describe en los siguientes apartados.

El informe se ha basado en los desgloses suministrados públicamente por los emisores, sin que se haya procedido previamente a realizar una revisión de su contenido. Las actuaciones que la CNMV lleva a cabo, como resultado de su función supervisora, sobre los EINF de 2022 y, por lo tanto, sobre la información relativa a la taxonomía, se incluirán en el *Informe sobre la supervisión por la CNMV de la información no financiera y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente* del ejercicio 2022, que se publicará previsiblemente en el primer trimestre de 2024.

En relación con la información a reportar en futuros ejercicios, el 13 de junio de 2023, la CE presentó un nuevo conjunto de criterios de taxonomía para los 4 objetivos restantes, adicionales a los 2 objetivos climáticos ya desarrollados. Además, se propuso una modificación del ADC, ampliando las actividades económicas que contribuyen a la mitigación y a la adaptación del cambio climático, así como del ADD, con el fin de clarificar las obligaciones de divulgación de información en el caso de las nuevas actividades⁹.

A este respecto, cabe destacar que los criterios de la taxonomía medioambiental serán objeto de revisión periódica, evolucionando en función de los cambios y el progreso tecnológico, lo que facilitará la expansión a nuevos sectores y actividades, incluidas las actividades de transición y facilitadoras, puedan añadirse a lo largo del tiempo.

Finalmente, cabe señalar que la nueva Directiva (UE) 2022/2464 sobre Información Corporativa en Materia de Sostenibilidad¹⁰ (CSRD por sus siglas en inglés), supondrá el aumento gradual de las entidades obligadas a reportar información sobre taxonomía a partir del ejercicio 2024.

8 La Directiva 2013/34/UE daba la opción a los Estados miembros de exigir que la información contenida en el EINF fuese verificada por un prestador independiente de servicios de verificación. El legislador español optó por obligar a que la información incluida en el EINF fuera verificada por un prestador independiente de servicios de verificación.

9 En relación con dichos proyectos normativos, queda pendiente un proceso de, al menos, 4 meses y posible prórroga de 2 meses adicionales para que los actos delegados sean adoptados formalmente, que se espera se apliquen a partir de enero de 2024.

10 EUR-Lex - 32022L2464 - EN - EUR-Lex (europa.eu)

I Alcance

En el presente informe se realiza una descripción de la información relativa a la taxonomía climática que ha sido facilitada por los emisores en sus EINF del ejercicio 2022 con un doble alcance:

- i) Una descripción general de la información remitida por todos los emisores que estaban obligados a desglosar, públicamente, información relativa a la taxonomía en el ejercicio 2022, con el objetivo de mostrar, fundamentalmente, qué información aportan sobre los indicadores exigidos por la normativa, cómo lo hacen y proporcionar una visión general por sector de estos indicadores.
- ii) Un análisis más profundo de las prácticas de transparencia para una muestra de 25 entidades no financieras (en adelante, muestra seleccionada), en el primer ejercicio, 2022, que reportan alineamiento, sin que se incluya información sobre las actuaciones supervisoras que, en su caso, se pudieran derivar.

A continuación, se explican en mayor detalle ambos alcances.

Número de emisores sujetos a la publicación de información sobre la taxonomía

De los 101 emisores que, a fecha de 31 de julio de 2023, enviaron su EINF¹¹ en el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio 2022, 89 incluyeron información sobre taxonomía¹² (cifras similares a las de 2021).

CUADRO 1 Emisores obligados que han remitido información sobre taxonomía a la CNMV

	2021	2022
EINF consolidados	102	101
Información sobre Taxonomía	89	89
Entidades no financieras	77	78
Entidades financ. y aseguradoras ¹³	12	11

Fuente: CNMV.

La diferencia entre los emisores que reportaron un EINF y los que facilitaron información sobre taxonomía deriva del hecho de que la Ley 11/2018, de 28 de diciembre¹⁴, redujo, para las entidades de interés público¹⁵, y a partir del ejercicio 2021, el umbral, relativo al

11 Estas cifras no incluyen a una entidad que, por tener ejercicio irregular con cierre anterior al 31 de agosto, no ha remitido todavía su informe financiero anual del ejercicio 2022, estando obligada al EINF pero no a reportar información relativa a la Taxonomía.

12 Esta cifra no incluye una entidad que, a pesar de haber remitido su EINF y contar con más de 500 empleados, no reporta información relativa a la Taxonomía, por facilitarla su matriz en Alemania.

13 Incluye a una sociedad de cartera que sólo reportó alguno de los indicadores requeridos para entidades financieras.

14 <https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/29/pdfs/BOE-A-2018-17989.pdf>

15 Exceptuando a las entidades que tengan la calificación de empresas pequeñas y medianas de conformidad con la Directiva 2013/34/UE.

número de trabajadores que obliga al envío de un EINF, a 250, mientras que de acuerdo con el Reglamento de taxonomía y la Directiva 2014/95/EU sobre información no financiera y diversidad (NFRD, por sus siglas en inglés), el umbral para remitir información sobre taxonomía es de 500 empleados¹⁶.

A pesar de ello, cinco entidades, que cuentan con menos de 500 empleados de media en el ejercicio 2022, remitieron voluntariamente información sobre la taxonomía. Sin embargo, no en todos los aspectos esta información era completa, por lo que no se han considerado a efectos de este informe.

Algunas empresas tienen un ejercicio financiero diferente al año natural (ejercicio irregular) y dos de ellas¹⁷ no estaban obligadas a proporcionar información sobre alineamiento en el informe anual considerado para esta publicación, por lo que sólo se han tenido en cuenta a efectos de elegibilidad.

Como se ha indicado en la Introducción, la información relativa a la taxonomía debe ser objeto de verificación por un prestador independiente de servicios de verificación, con el alcance de seguridad limitada, en el marco de la verificación del EINF en su conjunto. Al igual que en el ejercicio anterior, todos los emisores remitieron el correspondiente informe de verificación del EINF consolidado, no presentando ninguna salvedad sobre los EINF del ejercicio 2022¹⁸.

Respecto a la información relativa a la taxonomía, la mayoría de los informes de verificación (91% de los 89 emisores obligados a remitir información taxonómica), incluyeron un párrafo de énfasis relacionado con la taxonomía. En el capítulo II de este informe (apartado “Comparabilidad de los KPI con los del ejercicio anterior”) se proporciona mayor detalle de estos aspectos.

Muestra seleccionada

Las 25 entidades no financieras de la muestra seleccionada se identificaron, fundamentalmente, con base en el modelo mixto de selección que se aplica asimismo para determinar los emisores objeto de revisión sustantiva en el ejercicio, en el proceso de supervisión de la información financiera y no financiera por parte de la CNMV, tal y como se describe en el *Informe sobre la supervisión por la CNMV de la información no financiera y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente. Ejercicio 2021*.

Dado que en el ejercicio 2022 únicamente las entidades no financieras debían presentar información sobre el alineamiento de sus actividades económicas, se han excluido, a estos efectos a las entidades financieras de la composición de la muestra seleccionada.

Si bien se ha tratado de mostrar la representatividad sectorial, los resultados obtenidos de la muestra seleccionada, aunque sean parcialmente indicativos, no son completamente extrapolables al conjunto de entidades obligadas a reportar información relativa a la taxonomía a la CNMV.

En los siguientes gráficos se puede observar cómo se distribuyen por sectores y mercados ambos alcances, atendiendo al número de emisores y su capitalización bursátil¹⁹ a 31 de diciembre de 2022.

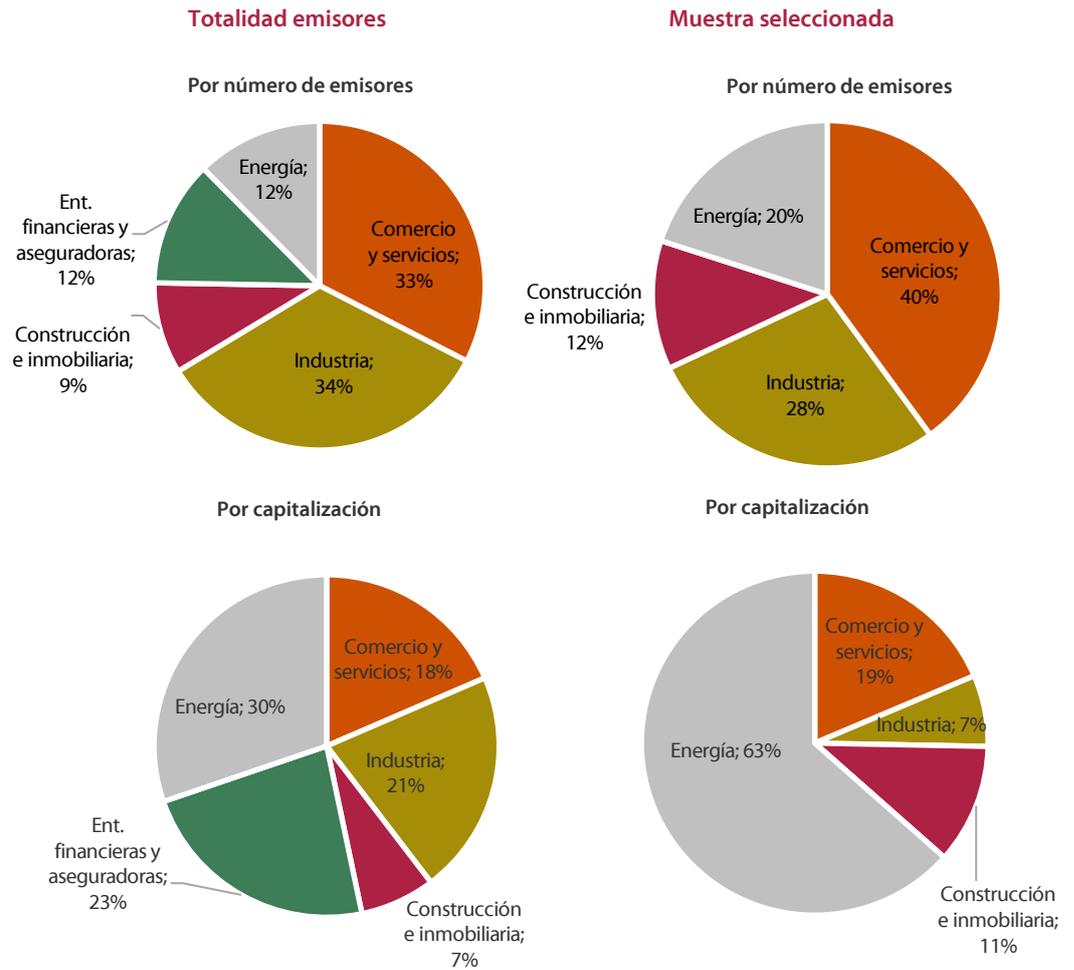
16 Como se ha indicado la CSRD conllevará el aumento gradual de entidades obligadas a reportar información sobre taxonomía.

17 Para dos emisores no financieros, cuyo cierre del ejercicio es 30 de septiembre, se ha considerado a efectos de este informe lo reportado sobre elegibilidad en su informe financiero anual del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2022.

18 En el ejercicio 2021 un emisor presentó una salvedad, pero no se refería a la taxonomía.

19 De un emisor del sector Comercio y servicios cotiza sólo su renta fija, por lo que no se considera al no disponer de capitalización bursátil.

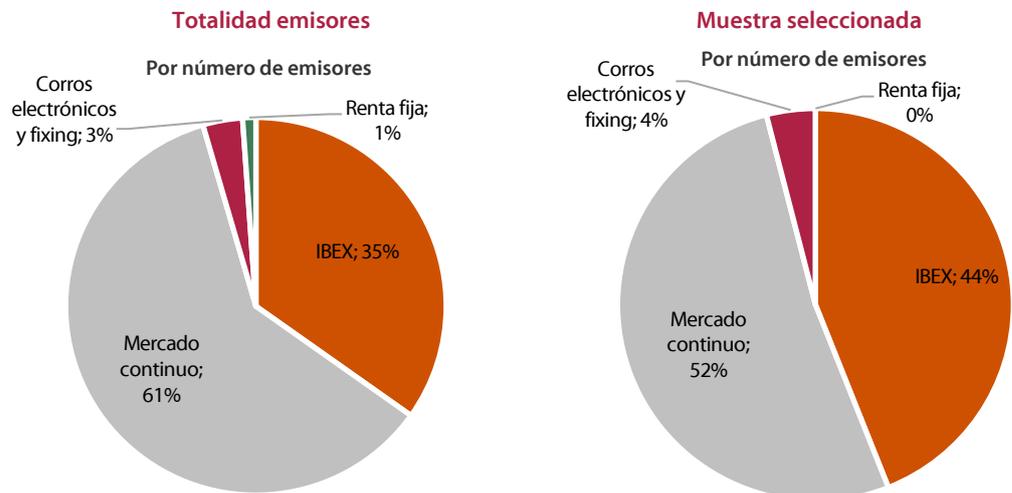
GRÁFICO 1 Distribución por sector de los emisores



Fuente: CNMV

Adicionalmente, su distribución por mercados es la siguiente:

GRÁFICO 2 Distribución por mercado



Fuente: CNMV

Cabe señalar que tres entidades²⁰ del Ibex no estaban obligadas todavía a elaborar información relativa a la taxonomía en relación con el ejercicio 2022, por no superar los 500 empleados de media anual (y sólo una de ellas estaba obligada a preparar el EINF relativo al ejercicio 2022).

II Entidades no financieras: información cuantitativa

En este capítulo se ilustra información relativa a la taxonomía proporcionada por los 78 emisores no financieros obligados, tal y como figura en sus EINF del ejercicio 2022.

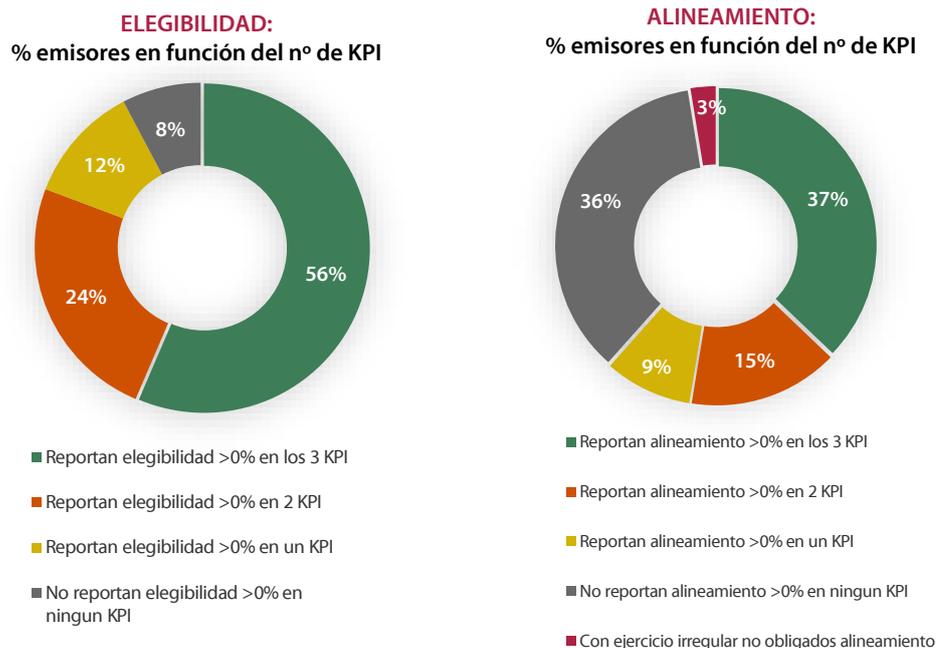
En relación con las actividades alineadas, en consonancia con la normativa, a lo largo de este informe se usan indistintamente diferentes términos: alineado, que se ajusta a la taxonomía, o actividades medioambientalmente sostenibles.

¿Qué información facilitan?

Todos los emisores facilitaron información relativa a la taxonomía, aunque, como se verá en los apartados correspondientes a cada uno de los tres indicadores clave de rendimiento (en adelante, KPI, indicador o ratio), en varios casos indicaban que no tenían actividades elegibles, por no estar incluidas en el Acto Delegado sobre el Clima, o las cuantificaban en cero. Esta situación se produce especialmente en el KPI de la cifra de ingresos o volumen de negocios, aunque conviene señalar que, en estos casos, algunos de estos emisores sí presentaban un KPI de CapEx positivo por las inversiones realizadas.

Más de la mitad de los emisores (56%) reportaron elegibilidad superior al 0% en los tres KPI relativos al volumen de negocios, CapEx y OpEx. Sin embargo, este porcentaje se reduce al 37% en el reporte de alineamiento:

GRÁFICO 3 Número de indicadores reportados por los 78 emisores



Fuente: CNMV

Del 24% de los emisores que reportaron elegibilidad superior al 0% en dos indicadores, en la mayor parte de los casos se corresponden con los de CapEx y OpEx (el 53% de los mismos), aunque, de ellos, sólo un 40% reporta alineamiento superior al 0% para ambos.

El indicador más determinado, con valores positivos o superiores al 0%, es el de CapEx, siendo desglosado en un 87% de los emisores con una elegibilidad superior al 0%, y en un 56% con alineamiento positivo, y, por lo tanto, se trata del indicador mayoritariamente reportado por los emisores que facilitan sólo un KPI.

Adicionalmente, tal y como se verá más adelante, se trata del indicador con mayor porcentaje de elegibilidad y alineamiento, lo que indica que las entidades están haciendo esfuerzos para reducir su huella de carbono, tener actividades medioambientalmente sostenibles y cumplir con los objetivos de París.

Respecto al indicador de OpEx, cabe destacar que es el menos reportado con alineamiento positivo (por sólo un 44% de los emisores, y un 72% de elegibilidad).

El gráfico anterior ilustra la distancia que los emisores tendrían por delante para convertir los indicadores que reportan con elegibilidad en indicadores que se ajusten y alineen con la taxonomía.

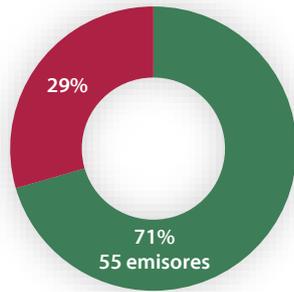
A continuación, se muestra lo reportado para cada uno de los tres indicadores clave relativos al volumen de negocios, CapEx y OpEx.

Indicador clave de rendimiento relativo al volumen de negocios

De las 78 entidades no financieras, 55 entidades (71%) reportaron una proporción de volumen de negocios de actividades elegibles según la taxonomía distinta de 0%, sin embargo, sólo 40 (51%) facilitaban una cifra de ingresos o volumen de negocios (INCN) relativo a actividades alineadas o medioambientalmente sostenibles.

GRÁFICO 4 Emisores que reportan elegibilidad y alineamiento en volumen de negocios

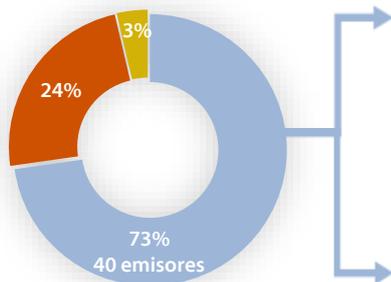
VOLUMEN DE NEGOCIOS:
% Emisores que reportan elegibilidad
78 emisores



- Reportan elegibilidad
- Reportan ratio 0% o no tienen actividades elegibles

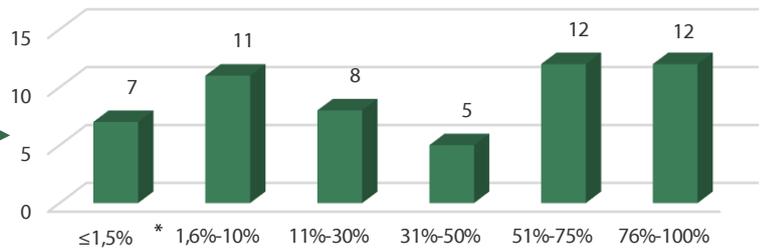


VOLUMEN DE NEGOCIOS:
% Emisores que reportan alineamiento
55 emisores



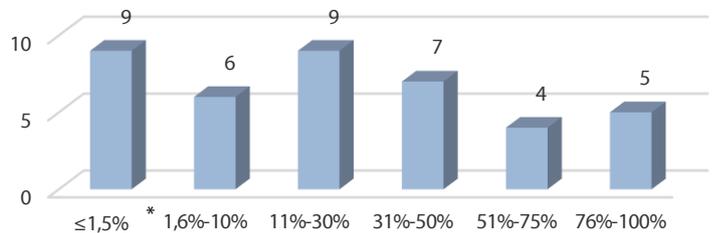
- Reportan alineamiento
- Reportan ratio 0% o no tienen actividades alineadas
- No obligados a reportar alineamiento por ejercicio irregular

VOLUMEN DE NEGOCIOS:
Número emisores según ratio de elegibilidad
55 emisores



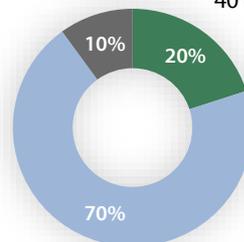
* Sin considerar los que reportan ratio 0% o indican que no tienen actividades elegibles

VOLUMEN DE NEGOCIOS:
Número emisores según ratio de alineamiento
40 emisores



* Sin considerar los que reportan ratio 0% o indican que no tienen actividades alineadas

Alineamiento por objetivos
40 emisores



- Contribuyen a ambos objetivos
- Contribuyen solo a mitigación
- Contribuyen solo a adaptación

Fuente: CNMV

Cabe destacar los siguientes aspectos:

- Hay 23 emisores (29% de los 78) que informan de una ratio de elegibilidad del 0% o indican que no tienen actividades elegibles, fundamentalmente debido a que sus actividades principales no se encuentran listadas en el Acto Delegado sobre el Clima (por ejemplo, el sector farmacéutico y de la salud, la fabricación de productos de alimentación, comercializadoras de productos de consumo, hoteleras, aerolíneas, etc.).
- De los 55 emisores que reportaron elegibilidad positiva, 13 (24%) presentaron una ratio de alineamiento del 0%, que en gran parte obedecería a no satisfacer uno o más de los requisitos establecidos para poder calificar una actividad como alineada (falta de ajuste a los criterios de contribución sustancial o CCS, ausencia de perjuicio significativo al resto de objetivos medioambientales o, por sus siglas en inglés, DNSH -*Do not significant harm*, y que no se lleve a cabo de conformidad con las garantías mínimas), lo cual no siempre se explica adecuadamente (véase apartado de “satisfacción de los criterios” del capítulo III).

En algunas ocasiones los emisores indicaron que no habían realizado el análisis suficiente para determinar si las actividades eran o no alineadas, algunos por no disponer de la información necesaria y otros por no considerarse material el porcentaje de actividades elegibles.

En relación con los indicadores de volumen de negocios y CapEx, la normativa contempla únicamente la posibilidad de no tener que realizar el análisis, para determinar si las actividades son o no alineadas, si la entidad carece de evidencia y se enfrenta a grandes dificultades para realizar dicha evaluación y, además, se trata de una actividad no material para el negocio, debiendo en tal caso reportar una ratio de alineamiento de cero para esa actividad elegible para la taxonomía (sin realizar una evaluación adicional).

- La diversidad en la magnitud de los indicadores de elegibilidad y alineamiento, que se muestra en los gráficos 4 y 5 de este apartado, está muy relacionada con la heterogeneidad de los sectores y actividades de los emisores y, en ocasiones, con la distinta interpretación de los criterios de la normativa para una misma actividad.

En este sentido, un 33% de los que reportan elegibilidad positiva y un 38% de los que reportan alineamiento positivo presentan una ratio inferior o igual al 10%, y, en sentido contrario, un 44% y un 23%, respectivamente, presentan una ratio superior al 50%.

- Un 90% de los emisores que reportan alineamiento positivo contribuyen de forma sustancial al objetivo de mitigación del cambio climático y un 30% al objetivo de adaptación, existiendo un 20% que contribuye a ambos.

En este sentido, en el ADC se incluyen dos tipos diferentes de actividades que pueden contribuir sustancialmente a la adaptación al cambio climático: actividades de adaptación y actividades facilitadoras.

La adaptación de una actividad económica no la hace sostenible, sino resiliente; por ello se utiliza el término de "actividad adaptada" y no se debe considerar el volumen de negocios generado por dicha actividad, a menos que se trate de una actividad facilitadora. Sólo se deben contabilizar los gastos incurridos y las inversiones realizadas en activos fijos (CapEx y, si corresponde, OpEx), y sólo

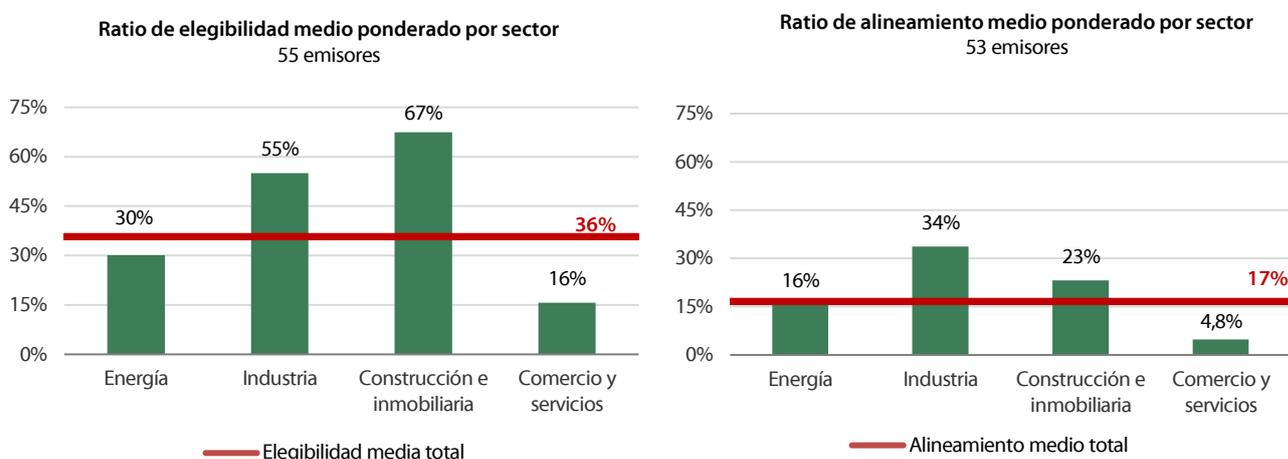
cuando formen parte de un plan desarrollado en respuesta a una evaluación de riesgos.

En ocasiones manifiestan que si bien han desarrollado actividades que podrían contribuir al objetivo de adaptación, en el análisis realizado en este primer año de aplicación han considerado únicamente el objetivo de mitigación.

Cabe recordar que se debe informar sobre las ratios correspondientes a cada objetivo medioambiental (véase el apartado de “doble contabilización” del capítulo III).

En los siguientes gráficos se pueden observar las ratios medias de elegibilidad y alineamiento ponderadas por el importe total del denominador (cifra de negocios) por sector y en total para los 55 emisores que reportan elegibilidad positiva.

GRÁFICO 5 Ratios medios por sector de elegibilidad y alineamiento²¹ en volumen de negocios



Fuente: CNMV

Conviene recordar que en estos gráficos se han excluido a los 23 emisores (29% sobre los 78 emisores obligados) que reportaron una ratio de elegibilidad 0% o indicaron que no tienen actividades elegibles. De ellos, 14 corresponden al sector Industrial y 9 al de comercio y servicios.

Asimismo, cabe destacar que, dado que en la mayoría de los sectores existen entidades con un mix de actividades bastante heterogéneo, la dispersión de las ratios medias ponderadas por sector es elevada.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta que, en ocasiones, para una misma actividad se han observado distintos criterios interpretativos de la normativa por parte de los emisores del mismo sector, o incluso, en algunos casos hay emisores que plantean varios escenarios²² (véase apartado de Información voluntaria del capítulo III).

En los gráficos anteriores, se observa en todos los sectores, un descenso relevante de la ratio de alineamiento media respecto a la de elegibilidad total que, en general, se explica por el mencionado no ajuste a alguno de los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para poder calificar una actividad como alineada (CCS, DNSH o garantías

21 En el gráfico relativo a alineamiento, se excluyen de los 55 emisores a las dos entidades de ejercicio irregular no obligadas a reportarlo.

22 En el caso de los emisores que reportan más de un escenario se ha considerado el más restrictivo en los gráficos.

mínimas). En otros casos, los emisores presentaron determinados importes como elegibles, pero no alineados, indicando expresamente que era debido a la complejidad o diversidad en la interpretación de los criterios en la normativa a la espera de una mayor visibilidad sobre su adecuado reflejo. Por último, en algunas ocasiones, y fundamentalmente para los KPI de CapEx y OpEx, los emisores indicaban que no habían realizado el análisis suficiente para determinar si las actividades eran o no alineadas, algunos de ellos por no disponer de la información necesaria y otros porque no era material el porcentaje de actividades elegible.

En relación con los gráficos anteriores cabe destacar los siguientes aspectos:

- La ratio de elegibilidad más elevada corresponde al **sector Construcción e inmobiliario**. De las ocho entidades de este sector, seis presentaron una ratio superior al 70%. Aunque la totalidad reportan alineamiento positivo, estas ratios son sensiblemente inferiores a las de elegibilidad.

En este sentido, se puede señalar que la mitad de los emisores de este sector presenta descensos de más de 50 p.p. en sus ratios de alineamiento respecto a los de elegibilidad.

- En relación con la elegibilidad del **sector de la industria**, cabe destacar la heterogeneidad de las actividades de los emisores (16). En este sentido, un 44% de los emisores (que representan un 37% del volumen de negocios total de este sector) reportan una elegibilidad inferior al 12%, y un 38% (que suponen un 56% de la cifra de negocios del sector) superior al 59%.

Por su parte, en relación con el descenso en la ratio de alineamiento respecto de la de elegibilidad (55% vs 34%), hay que considerar que una de las entidades con ejercicio irregular (y que supone un 21% del volumen de negocios de este sector) no reporta ratio de alineamiento, al no estar obligada. Si se excluyera de la ratio de elegibilidad media, ésta se situaría en un 43%, frente a una ratio de alineamiento del 34%.

- En el **sector de la energía**, más de la mitad de las entidades (55%, que representan un 31% del volumen de negocios del sector) presentan una ratio de elegibilidad superior al 50%.

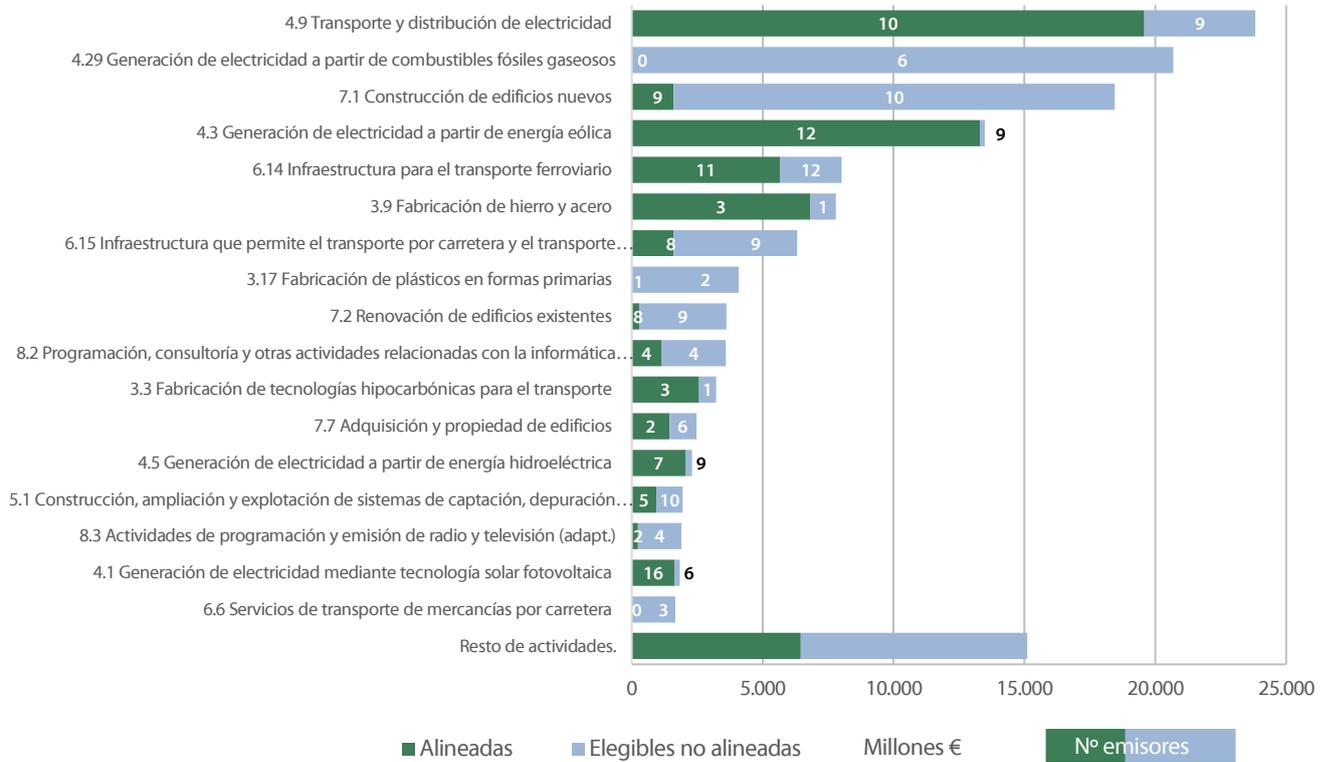
Adicionalmente, cabe destacar en el sector la casuística de los emisores dedicados principalmente a actividades relacionadas con las energías renovables, que presentan, por lo general, ratios de elegibilidad elevadas, que se mantienen en términos de alineamiento. Por el contrario, en este sector se incluyen 3 emisores, sobre los 11 totales que lo constituyen, cuya elegibilidad es inferior al 9%, entre los que destaca uno, cuya actividad principal está relacionada con combustibles fósiles y supone un 36% de la cifra de negocio de este sector.

- En el **sector de comercio y servicios** la mayor parte de los emisores (65%, que representan el 81% de la cifra de negocios del sector) presentan ratios de elegibilidad inferiores al 20%, reflejo de que gran parte de sus actividades no se encuentran recogidas en el Acto Delegado sobre el Clima, y tan sólo un 15% presentan ratios superiores al 50%.

En relación con el descenso en la ratio de alineamiento respecto de la de elegibilidad, cabe señalar que un 30% de las entidades pasan a presentar una ratio de alineamiento de 0% en sus actividades (todas ellas con elegibilidad inferior al 19%).

Por último, en el siguiente gráfico se muestran las actividades más reportadas por los 52 emisores que informaron una elegibilidad superior a cero²³, en función de su volumen de negocios absoluto indicando, además, el número de emisores que las reportan como alineadas y/o elegibles no alineadas en cada caso.

GRÁFICO 6 Actividades con mayor volumen de negocios asignado²⁴



Fuente: CNMV

Tal y como se puede observar en el gráfico anterior, no siempre son las actividades reportadas por un mayor número de entidades, las que suponen un mayor importe monetario, y al revés. Esto ocurre por ejemplo con el caso de la actividad 4.29 que, siendo reportada únicamente por 6 emisores, presenta un importe muy relevante de volumen de negocios asignado.

Para el KPI de volumen de negocios se reportaron un total de 74 actividades diferentes en términos de elegibilidad total y, de ellas, 55 se desglosaron total o parcialmente como alineadas. Sobre el total de las 113 actividades económicas recogidas por la normativa europea hasta la fecha, representan un 65% y 49%, respectivamente, lo cual es reflejo de la heterogeneidad y dispersión ya comentadas.

Adicionalmente, ninguna actividad ha sido reportada como alineada por más de 16 emisores, ni como elegible y no alineada por más de 12. De los 52 emisores, un 36%

23 De los 55 emisores se excluyen las dos entidades con ejercicio irregular no obligadas a reportar alineamiento y un emisor que no presentó la plantilla del Anexo 2 del ADD relativa a INCN no detallando los valores por actividad.
 24 El número de emisores que figura en este gráfico ilustra el número de emisores que reportan una actividad como alineada y/o elegible no alineada, por lo que un mismo emisor puede contarse en más de una actividad y, adicionalmente, puede haber reportado una misma actividad como "alineada" y "elegible no alineada" por lo que figuraría en ambos.

detallaron una única actividad elegible, un 19% dos y un 17% tres. Sobre los 40 emisores con alineamiento positivo, estos porcentajes fueron 33%, 10% y 13%, respectivamente. Por el contrario, 4 emisores (10%) reportaron entre 18 y 22 actividades con alineamiento.

Cabe destacar que las actividades más reportadas en función de su valor absoluto corresponden a las relacionadas con el grupo 4 *Energía*, presentadas, principalmente, por entidades del sector Energía (con una cifra media de negocios superior a las de otros sectores, de esta manera, los 11 emisores de este sector representan la mitad de la cifra de negocios del total de los emisores que reportan elegibilidad positiva), aunque también relativas a emisores clasificados en otros sectores, como el de industria y construcción e inmobiliaria.

Estas actividades corresponden también a las reportadas por un mayor número de emisores, destacando la 4.1 que es la más reportada en número, aunque su peso relativo del valor absoluto es menor.

Las actividades que presentan mayor alineamiento en términos de valor absoluto son la 4.9, 4.3, 3.9 y 6.14, en este orden. Por otro lado, pueden observarse actividades, como las 4.29 y 7.1, que son elegibles, pero para las que una parte relevante no es alineada.

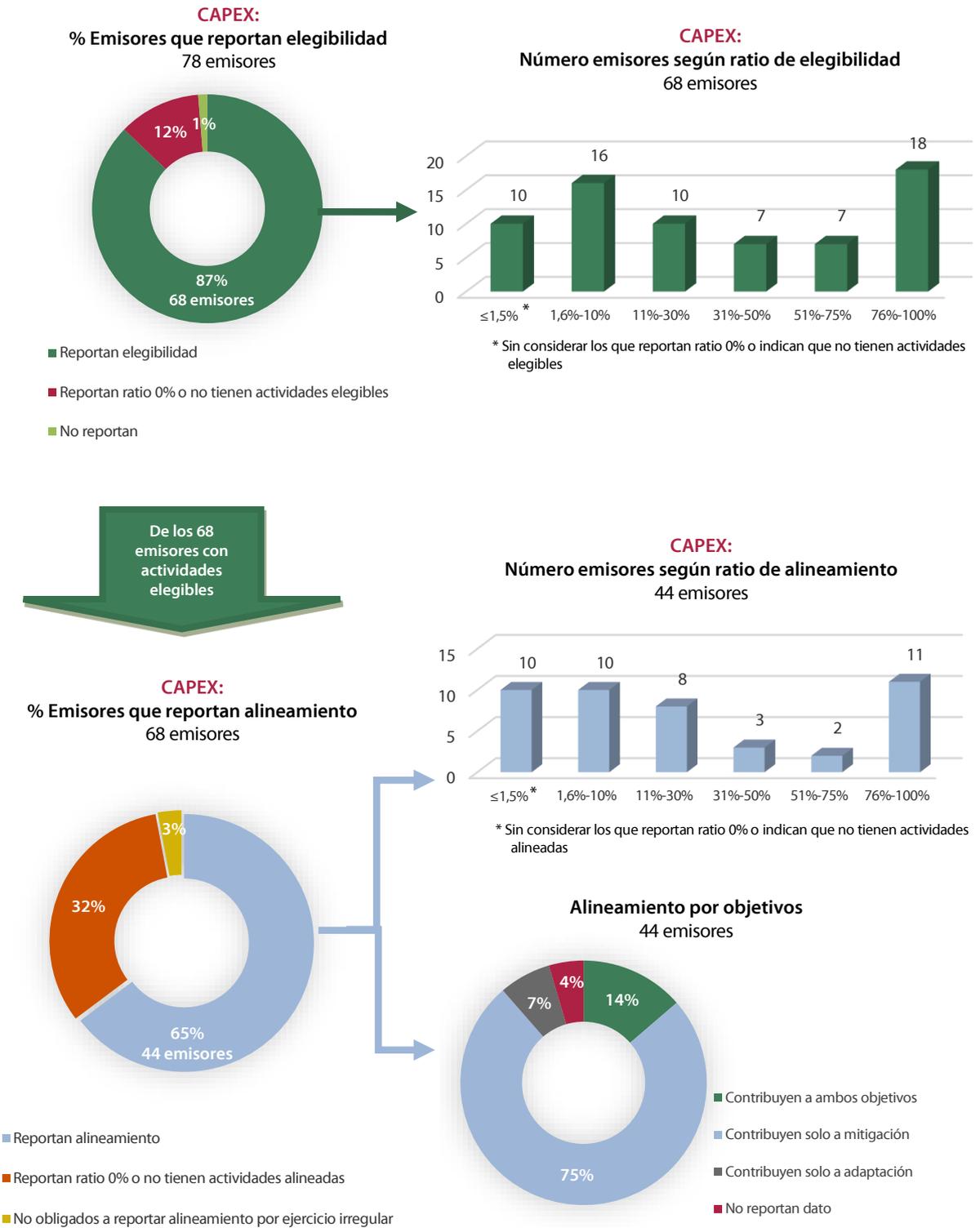
Las 58 actividades incluidas en “resto de actividades” son muy variadas y corresponden a diversas categorías, pero cabe destacar algunas de las del grupo 5 *Suministro de agua, saneamiento, tratamiento de residuos y descontaminación* y grupo 6 *Transporte*, que corresponden a las que representan un mayor peso en valor absoluto sobre el resto y además son reportadas por mayor número de emisores.

Adicionalmente, destacan algunas de las del grupo 7 *Actividades de construcción de edificios y promoción inmobiliaria* que son reportadas por bastantes emisores si bien su peso relativo no es tan relevante.

Indicador clave de rendimiento relativo a las inversiones en activos fijos (CapEx)

De las 78 entidades no financieras, 68 (87%) reportaron una proporción de CapEx de actividades elegibles según la taxonomía mayor que 0%, sin embargo, sólo 44 (56%) facilitaban CapEx de actividades alineadas, es decir, medioambientalmente sostenibles.

GRÁFICO 7 Emisores que reportan elegibilidad y alineamiento en CapEx



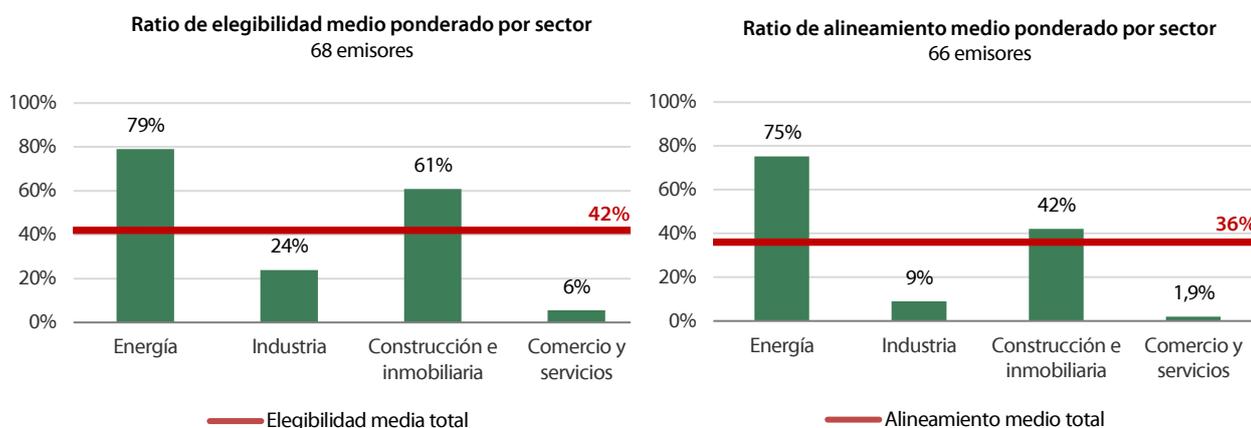
Fuente: CNMV

Caben destacar los siguientes aspectos:

- Un total de 9 emisores (12%) reportaron una ratio del 0% o indicaron que no tenían actividades elegibles. Este número es inferior comparado con el relativo al volumen de negocios ya que, como se ha comentado, los emisores cuyo volumen actual de actividades principales no se encuentran incluidas en la taxonomía, sí que reportan CapEx, entre otros motivos, por las inversiones realizadas fundamentalmente en los inmuebles (por ejemplo, la instalación de paneles solares o soluciones de eficiencia energética), si bien no suponen, en general, porcentajes relevantes en elegibilidad y, en casi todos los casos, no cumplen los requisitos de alineamiento. Sólo un emisor (1%) no ha reportado información relativa a CapEx.
- De los 68 emisores que reportaron elegibilidad positiva, 22 (32%) presentaron una ratio de alineamiento del 0% (y 16 de ellos con elegibilidad inferior al 12%).
- La diversidad en la magnitud de los indicadores de elegibilidad y alineamiento está muy relacionada con la heterogeneidad de los sectores y actividades de los emisores, tal y como se ilustra en los gráficos 7 y 8. En este sentido, un 38% de los que reportan elegibilidad positiva y un 45% de los que reportan alineamiento positivo, presentan una ratio inferior o igual al 10%, y, en sentido contrario, un 37% y 30%, respectivamente, presentan una ratio superior al 50%.
- Casi todos de los emisores que reportan alineamiento positivo contribuyen de forma sustancial a la mitigación del cambio climático (89%) y un 21% al objetivo de adaptación, existiendo un 14% que contribuyen a ambos. Tal y como se indicó en el apartado del KPI de volumen de negocios, en ocasiones los emisores indicaron que no habían realizado los análisis suficientes para evaluar la contribución al objetivo de adaptación.

En los siguientes gráficos se puede observar las ratios medias de elegibilidad y alineamiento ponderadas por el importe total del denominador (inversiones totales en CapEx) por sector y en total para los 68 emisores:

GRÁFICO 8 Ratios medios por sector de elegibilidad y alineamiento²⁵ en CapEx



Fuente: CNMV

25 En el gráfico relativo a alineamiento se excluyen de los 68 emisores las dos entidades de ejercicio irregular no obligadas a reportarlo.

Conviene recordar que en estos gráficos se han excluido a 10 emisores (12% sobre los 78 emisores obligados), porque reportaron una ratio de elegibilidad 0%, indicaron que no tenían actividades elegibles o no facilitaron información. De ellos, 4 corresponden al sector de industria y 6 al de comercio y servicios.

De nuevo, cabe destacar que, dado que en la mayoría de los sectores existen entidades con un mix de actividades bastante heterogéneo, la dispersión de las ratios medias ponderadas por sector es elevada.

En los gráficos anteriores se observa que en todos los sectores, salvo el de energía, se produce un descenso relevante de la ratio de alineamiento media respecto a la de elegibilidad total, que se explica en los mismos términos ya comentados en relación con el KPI de cifra de negocios.

En relación con los gráficos anteriores llaman la atención los siguientes aspectos:

- Las ratios más elevadas corresponden a los sectores de energía y de construcción e inmobiliaria, reflejo del mayor esfuerzo inversor de estas entidades hacia actividades medioambientalmente sostenibles.

Destaca el **sector Energía**, en el que un 82% de las 11 entidades (que suponen un 84% de la inversión CapEx total) presentaron una ratio de elegibilidad superior al 50%, y que se mantienen, por lo general, en niveles muy similares en términos de alineamiento. Las ratios de elegibilidad y alineamiento CapEx son muy superiores a las que presentan en volumen de negocios, en parte relacionado con sus inversiones para reorientar su modelo de negocio hacia actividades sostenibles.

Por su parte, en el **sector Construcción e inmobiliaria**, un 75% de los emisores (que suponen el 66% de la inversión CapEx total de su sector) reportaron una ratio de elegibilidad superior al 55%. Aunque la totalidad (8) reportan alineamientos positivos, estos son sensiblemente inferiores a los de elegibilidad. En este sentido, la mitad de los emisores de este sector presentaron descensos de más de 50 p.p. en sus ratios de alineamiento respecto a los de elegibilidad.

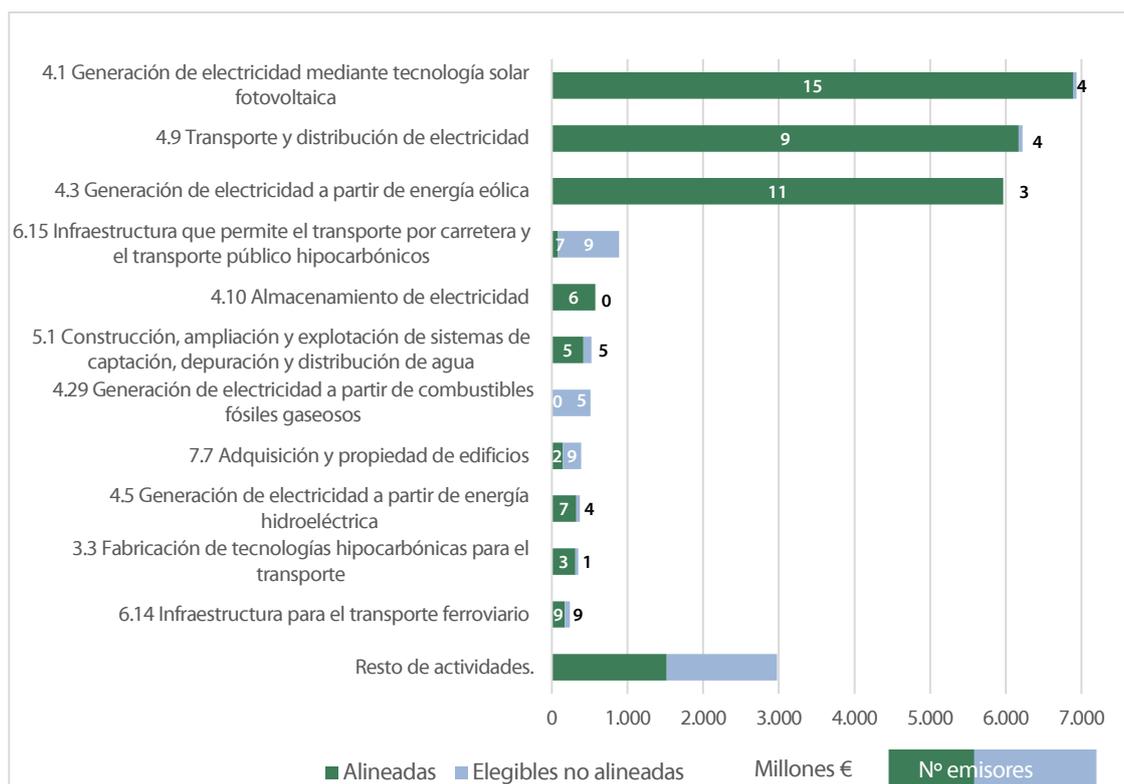
- Las menores ratios de elegibilidad y alineamiento en **Industria y en Comercio y servicios** se deben, en parte, como se ha comentado, a que recogen subsectores cuyas actividades principales no se encuentran incluidas en la taxonomía, por lo que reportan ratios de elegibilidad muy reducidas, relacionadas con inversiones en CapEx realizadas en los edificios en los que se lleva a cabo la actividad.

Por último, en el siguiente gráfico se muestran las actividades más reportadas por los 63 emisores con elegibilidad superior a cero²⁶ en función de su CapEx absoluto, indicando, además, el número de emisores que las reportan como alineadas o elegibles aunque no alineadas.

26

De los 68 emisores se excluyen las dos entidades con ejercicio irregular no obligadas a reportar alineamiento y tres emisores que no presentaron la plantilla del Anexo 2 del ADD relativa a CapEx.

GRÁFICO 9 Actividades con mayor CapEx asignado²⁷



Fuente: CNMV

Tal y como se puede observar en el gráfico anterior, no siempre son las actividades reportadas por un mayor número de entidades, las que suponen un mayor importe monetario, y al revés. Esto ocurre, por ejemplo, con el caso de la actividad 6.14 que, siendo reportada por 9 emisores como actividad alineada y 9 como elegible no alineada, no presenta un importe muy relevante de CapEx asignado.

Para el KPI de CapEx se reportaron un total de 69 actividades diferentes en términos de elegibilidad y, de ellas, 56 se desglosaron total o parcialmente como alineadas (61% y 50%, respectivamente, sobre el total de actividades recogidas por la normativa europea hasta la fecha).

Adicionalmente, ninguna actividad es reportada como alineada por más de 15 emisores, ni como elegible y no alineada por más de 16. De los 63 emisores, un 35% detallaron una única actividad elegible, un 19% dos y un 21% tres. Sobre los 43 emisores con alineamiento positivo reportado, estos porcentajes fueron 30%, 12% y 16%, respectivamente. Por el contrario, 2 emisores (5%) reportaron 16 y 19 actividades con alineamiento positivo, respectivamente.

Cabe destacar que las actividades más reportadas por CapEx en función de su valor absoluto se encuentran, en general, entre las más reportadas también en volumen de negocios, al estar relacionadas con las inversiones realizadas por estos emisores en sus actividades principales. En este sentido, conviene destacar las inversiones en el grupo 4 *Energía* y, en especial, las relacionadas con las actividades 4.1 y 4.3, que recogen energías renovables, evidencian el mayor esfuerzo inversor ya comentado hacia actividades medioambientalmente sostenibles, y que presentan un mayor alineamiento en términos de valor absoluto.

²⁷ Véase pie de página al Gráfico *Actividades más reportadas en volumen de negocios*.

CNMV

Informe sobre
los desgloses
relativos a la
Taxonomía
Europea

Ejercicio 2022

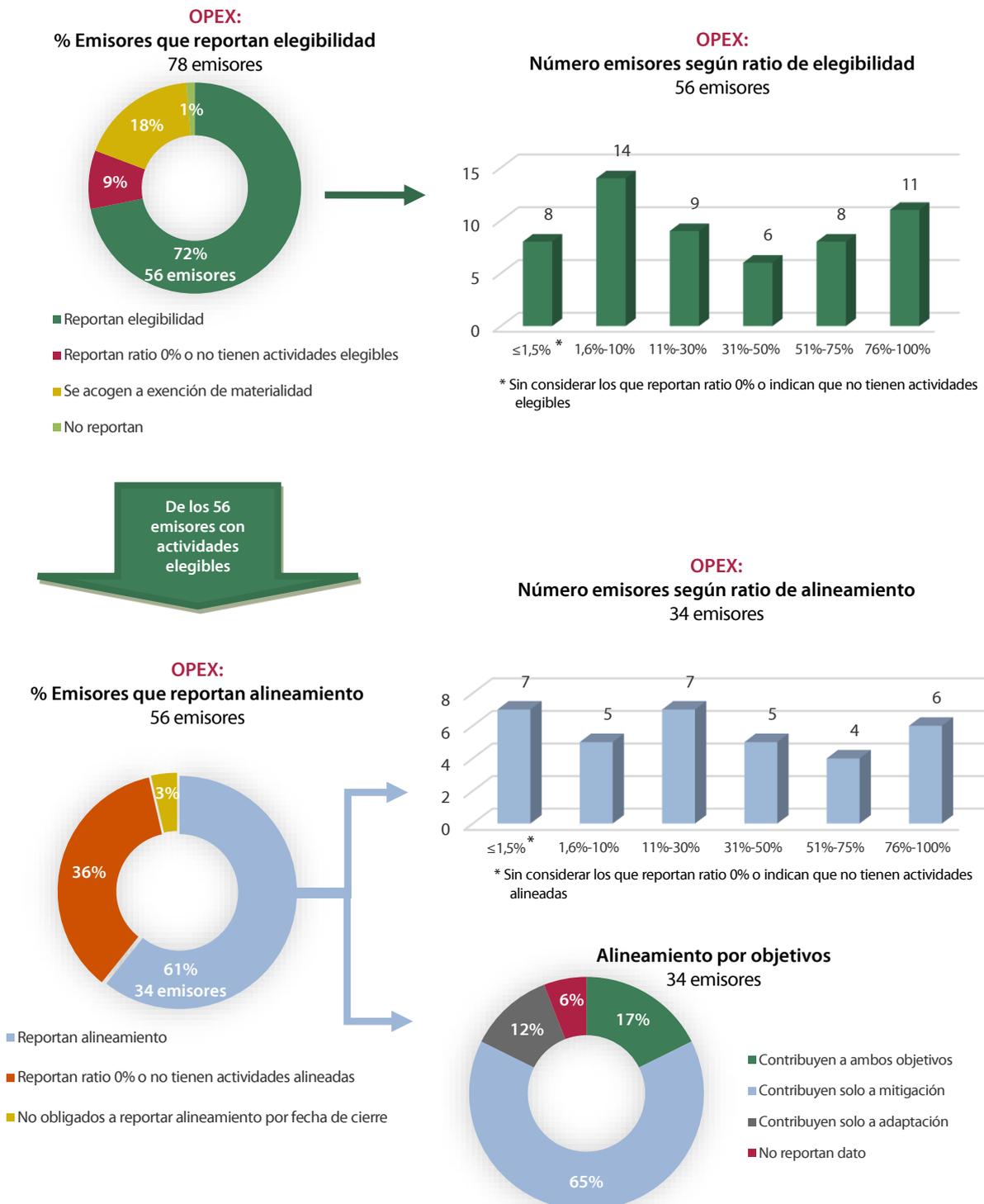
Las 59 actividades incluidas en “resto de actividades” son muy variadas y corresponden a diversas categorías, pero cabe resaltar algunas del grupo 7 Actividades de construcción de edificios y promoción inmobiliaria que, a pesar de no representar un peso relevante en valor absoluto sobre el total, son reportadas por un mayor número de emisores (como la 7.3 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética, 7.6, 7.5 y 7.2 Renovación de edificios existentes).

Como se ha señalado, estas actividades están relacionadas con inversiones en CapEx realizadas en los edificios en los que los emisores llevan a cabo su actividad, sin que en muchos casos correspondan a sus actividades principales generadoras de ingresos.

Indicador clave de resultados relativo a los gastos operativos (OpEx)

De las 78 entidades no financieras, 56 (72%) reportaron una proporción de OpEx de actividades elegibles según la taxonomía distinta de 0%, sin embargo, sólo 34 (44%) facilitaban OpEx de actividades alineadas medioambientalmente sostenibles.

GRÁFICO 10 Emisores que reportan elegibilidad y alineamiento en OpEx



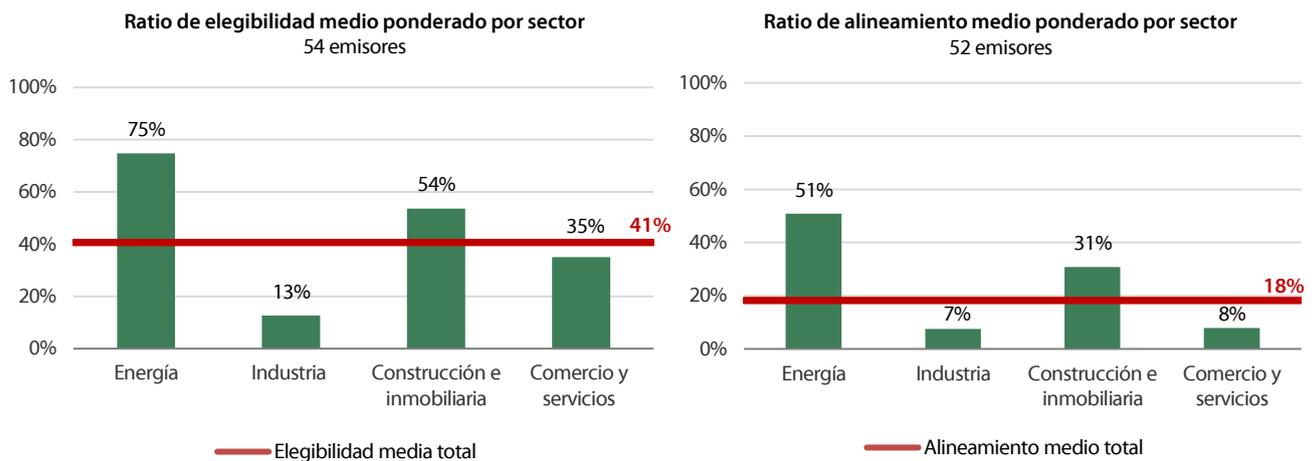
Fuente: CNMV

Caben destacar los siguientes aspectos:

- Un total de 21 emisores (27%) no reportaron una ratio positiva de elegibilidad. Esto incluye los que explicitaron una ratio del 0%, los que indicaron que no tenían actividades elegibles y, adicionalmente, los que manifestaron acogerse a la exención de inmaterialidad del apartado 1.1.3.2. del ADD (sobre éstos últimos 14 emisores, no en todos los casos aportaron todos los desgloses y explicaciones requeridas por la normativa). Tan sólo un emisor (1%) no reportó la información relacionada con el OpEx sin una explicación suficiente.
- De los 56 emisores que reportaron elegibilidad positiva, 20 (36%) presentaron una ratio de alineamiento del 0% (15 de ellos con elegibilidad inferior al 11%).
- Al igual que en el caso de los KPI de cifra de negocios y de CapEx, se observa diversidad en la magnitud de los indicadores de elegibilidad y alineamiento. En este sentido, un 39% de los que reportaron elegibilidad positiva y un 35% de los que reportaron alineamiento positivo, presentaron una ratio inferior o igual al 10% y, en sentido contrario, un 34% y 29%, respectivamente, presentaron una ratio superior al 50%.
- Casi todos los emisores (82%) que reportaron un alineamiento positivo indicaron que contribuyen de forma sustancial a la mitigación del cambio climático y un 29% a la adaptación, existiendo un 17% que contribuye a ambos. Tal y como se señaló, en ocasiones los emisores indican que no realizaron los análisis suficientes para evaluar la contribución al objetivo de adaptación.

En los siguientes gráficos se puede observar las ratios medias de elegibilidad y alineamiento ponderadas por el importe total del denominador (inversiones totales en OpEx) por sector y en total para los emisores que reportaron elegibilidad positiva:

GRÁFICO 11 Ratios medios por sector de elegibilidad y alineamiento²⁸ en OpEx



Fuente: CNMV

²⁸ En ambos gráficos se excluyen de los 56 emisores dos entidades que no han reportado el dato del denominador. Adicionalmente, en el gráfico de alineamiento se excluyen dos entidades de ejercicio irregular no obligadas a reportar la ratio.

Conviene recordar que en estos gráficos se han excluido en total 26 emisores (33% sobre los 78 emisores obligados), en la mayor parte de los casos por reportar una ratio de elegibilidad 0%, no tener actividades elegibles, o acogerse a la exención de materialidad. De los emisores excluidos, 12 corresponden al sector Industria, 11 a Comercio y servicios y 3 a Construcción e inmobiliaria.

De nuevo, cabe destacar que, dado que en la mayoría de los sectores existen entidades con un mix de actividades bastante heterogéneo, la dispersión de las ratios medias ponderadas por sector es elevada. Adicionalmente, en el caso concreto del OpEx, contribuye a la citada dispersión la aparente diversidad de criterios empleados por los distintos emisores sobre las partidas a incluir en el denominador de la ratio.

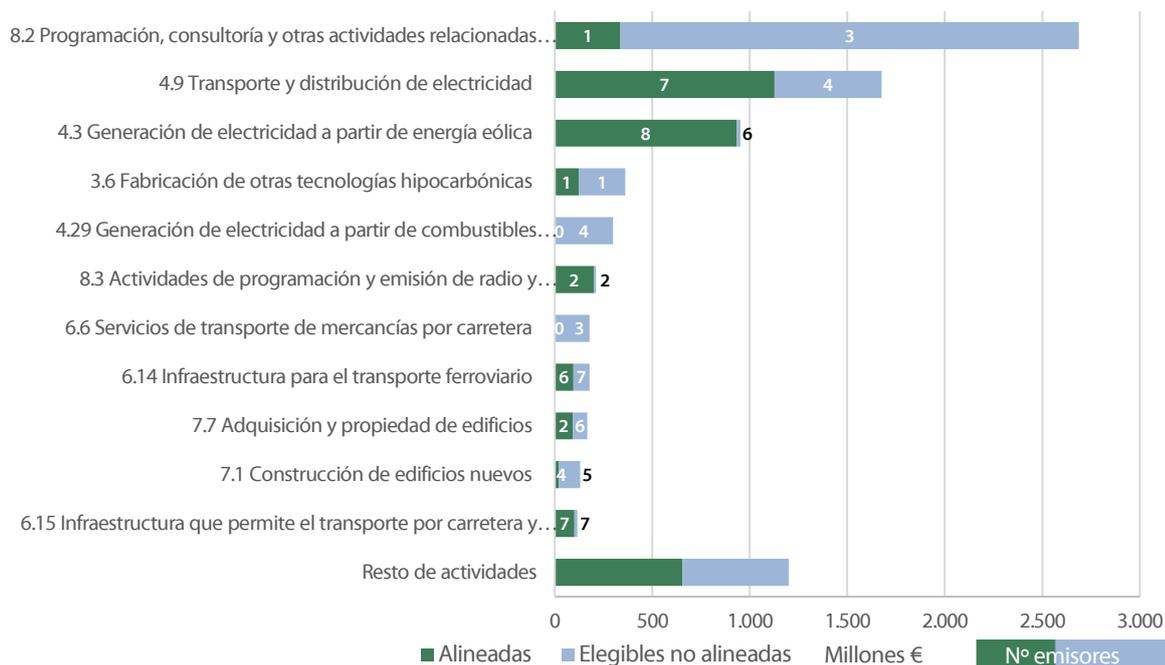
En línea con lo comentado para el KPI volumen de negocios, en los gráficos anteriores se observa que, en todos los sectores, se produce un descenso de la ratio media de alineamiento respecto a la de elegibilidad total.

En relación con los gráficos anteriores caben destacar los siguientes aspectos:

- La ratio de elegibilidad más elevada corresponde al **sector Energía**, donde un 64% de los emisores (7 emisores, que representan un 83% del OpEx total del sector) presentan una elegibilidad superior o igual al 50%. Prácticamente todos presentaron, en mayor o menor medida, descensos en su ratio de alineamiento frente a la de elegibilidad. En concreto, un 45% experimentaron caídas en su ratio de alineamiento superiores al 10% y dos emisores del 40%).
- Por su parte, en el sector **Construcción e inmobiliaria** prácticamente todos los emisores (80%, que representan el 99,8% del OpEx total del sector) presentan niveles de elegibilidad superior al 45%. Más de la mitad presentaron descensos superiores a 35 p.p en sus ratios de alineamiento respecto a las de elegibilidad.
- En el sector **Comercio y servicios**, la mayor parte de los emisores (63%, que representan el 55% del OpEx del sector) presentaron ratios de elegibilidad inferiores al 20%. No obstante, la media del sector es bastante más elevada, tal y como se refleja en el gráfico, y se sitúa en un 35%, fundamentalmente, por el impacto de una entidad, que representa un 31% del importe total de OpEx (denominador) del sector, y que reportó una ratio de elegibilidad del 90% (y una ratio de alineamiento del 16%), lo que explica, en gran parte, la caída de la ratio media de alineamiento del sector.
- Respecto a la elegibilidad del **sector de industria** (19 emisores), más de la mitad de los emisores presentan una elegibilidad inferior al 20%, y prácticamente todos reportaron alineamiento cero o prácticamente cero.

Por último, en el siguiente gráfico se muestran las actividades más reportadas por los 50 emisores con elegibilidad superior a cero²⁹, en función de su OpEx absoluto, indicando, además, el número de emisores que las reportan como alineadas y/o elegibles no alineadas en cada caso.

29 De los 56 emisores se excluyen las dos entidades con ejercicio irregular no obligadas a reportar alineamiento, tres emisores que no presentaron la plantilla del Anexo 2 del ADD relativa a Opex no detallando los valores por actividad y un emisor que no detalla las actividades en su plantilla.

GRÁFICO 12 Actividades con mayor OpEx asignado³⁰

Fuente: CNMV

Tal y como se puede observar en el gráfico anterior, no siempre son las actividades reportadas por un mayor número de entidades, las que suponen un mayor importe en cifras, y al revés. Esto ocurre, por ejemplo, con el caso de la actividad 8.2., que siendo reportada por únicamente 3 emisores como actividad elegible no alineada y por uno como alineada, presenta un importe muy relevante de OpEx asignado.

Para el KPI de OpEx se reportaron un total de 63 actividades diferentes en términos de elegibilidad y, de ellas, 48 se desglosaron total o parcialmente como alineadas (56% y 42%, respectivamente, sobre el total de actividades recogidas por la normativa hasta la fecha). Adicionalmente, ninguna actividad es reportada como alineada por más de 11 emisores, ni como elegible y no alineada por más de 7.

De los 50 emisores, un 36% detalló una única actividad elegible, un 26% dos, un 18% tres y el 20% restante cuatro o más. Sobre los 33 emisores con alineamiento positivo reportado, estos porcentajes fueron el 27%, 24%, 21% y 28%, respectivamente. Por el contrario, 2 emisores (6%) reportaron 19 y 20 actividades con alineamiento positivo, respectivamente.

Cabe resaltar la relevancia en valor absoluto de la actividad 8.2 que responde fundamentalmente al emisor ya mencionado, cuyo OpEx representaba el 31% del total.

Excluyendo esta actividad, aquéllas que presentan mayor alineamiento en términos de valor absoluto son la 4.9 y 4.3, relacionadas con inversiones en OpEx de las mismas actividades elegibles y/o alineadas en términos de volumen de negocios, fundamentalmente del sector Energía.

Las 52 actividades incluidas en “resto de actividades” son muy variadas y corresponden a diversas categorías, pero cabe destacar algunas de los grupos 4 *Energía* y 7 *Actividades de*

³⁰ Véase pie de página al Gráfico *Actividades más reportadas en volumen de negocios*.

construcción de edificios y promoción inmobiliaria, que son las más reportadas en función del número de emisores, aunque su peso relativo en valor absoluto no es tan relevante (como la 4.1, 7.6 y, en menor medida, 7.3).

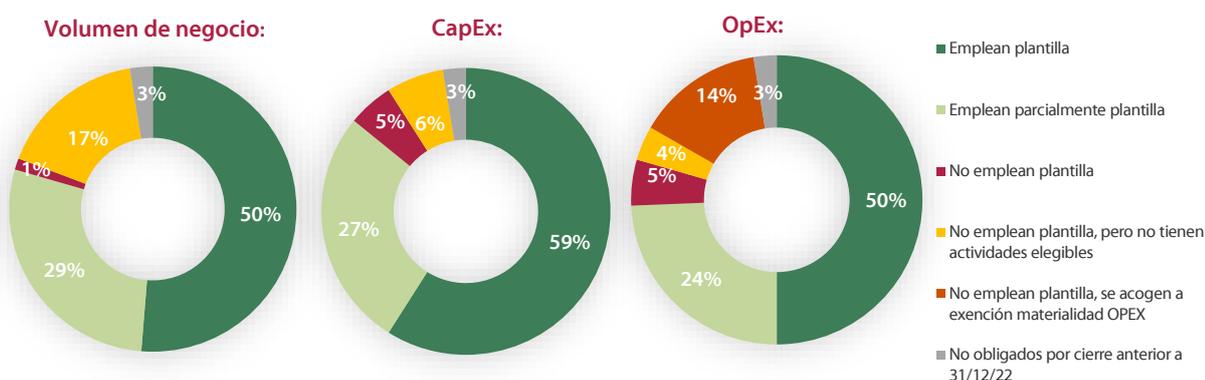
Las actividades más reportadas en función de su valor absoluto coinciden en los tres indicadores y corresponden a los grupos 4 *Energía* (4.3, 4.9 y 4.29), 6 *Transporte* (6.14 y 6.15) y 7 *Actividades de construcción de edificios y promoción inmobiliaria* (7.7). Por otra parte, un 77% de los emisores que reportaron alineamiento positivo para alguno de los tres KPI presentaron alguna actividad facilitadora y un 54% alguna de transición.

¿Cómo informan?

Uso de las plantillas

Los siguientes gráficos muestran qué porcentaje de los 78 emisores no financieros han utilizado las plantillas incluidas en el Anexo II del ADD para el reporte de cada uno de los tres indicadores:

GRÁFICO 13 Empleo de las plantillas del Anexo II (78 emisores)



Fuente: CNMV

Alrededor del 90% de los emisores presentaron la plantilla para al menos alguno de los tres indicadores. En relación con los gráficos anteriores, se destacan los siguientes aspectos:

- Tan sólo un 1% de los emisores, en el caso del indicador de volumen de negocios, y un 5% en los de CapEx y OpEx, de los que tenían actividades elegibles, no emplearon las plantillas, aunque en general correspondía a emisores que presentaron porcentajes bajos de elegibilidad.

Un 17% en el caso del KPI de volumen de negocios, un 6% en CapEx y un 4% en OpEx no presentaron plantillas, si bien se trataba de entidades que manifestaban no tener actividades elegibles. Adicionalmente, en el caso del OpEx, un 14% de los emisores no presentó plantillas al acogerse a la exención prevista en la normativa de no materialidad.

- Por lo tanto, la mayor parte reportaron los datos relativos a los indicadores empleando las plantillas, si bien un 29% en el caso del KPI cifra de negocios, un 27% en CapEx y un 24% en OpEx, respectivamente, emplearon las plantillas, aunque de forma parcial, bien por no respetar estrictamente el formato, o por no cumplimentar toda la información.

La mayor parte de los casos en los que se ha empleado parcialmente se debe a la omisión de columnas cuyo reporte es voluntario en este ejercicio, o cuyos datos todavía no se pueden reportar o estarían vacíos. Es el caso, por ejemplo, de las columnas relativas a los datos comparativos, o de las correspondientes a los criterios de contribución sustancial (en adelante, CCS), por objetivos distintos de los de mitigación o adaptación al cambio climático.

En otros casos, los emisores no cumplimentaron completa o correctamente toda la información requerida en las plantillas. Por ejemplo: no se facilitaron los datos correspondientes a actividades no elegibles (B), los subtotales A1+A2, o el total de A+B, no cuadraba el desglose por actividad con estos subtotales, o faltaba alguna de las columnas relativas a los criterios de DNSH, etc.

Diez entidades no financieras han incluido en las plantillas requeridas por el ADD alguna actividad de las descritas en el Acto Delegado complementario, que incluye ciertas actividades relacionadas con el gas fósil y energía nuclear en el listado de actividades económicas que contribuyen a la mitigación y adaptación del cambio climático, si bien sólo cinco de ellas facilitan la información usando las plantillas adicionales requeridas por el citado Acto Delegado complementario.

Estas entidades, pertenecientes al sector energético, industrial y de la construcción, declaran haber llevado a cabo dos de las actividades descritas en el ADc: las actividades 4.29 *generación de electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos* y la actividad 4.30 *cogeneración de alta eficiencia de calor/frío y electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos*. En concreto 9 compañías han considerado elegible la primera actividad (en ningún caso alineada), mientras que 3 entidades han considerado elegible la segunda actividad (solo una de ellas clasificó un importe poco relevante como alineado).

En relación con las plantillas, la CNMV recuerda que:

- El uso de las plantillas es obligatorio, de acuerdo con el artículo 2.2. del ADD.
- Aquellas compañías que desempeñen actividades relacionadas con la energía nuclear y con el gas fósil, contempladas en el Acto Delegado complementario, deben presentar dicha información considerando las plantillas del anexo XII.
- Se ha observado cierta falta de uniformidad en la cumplimentación por parte de los emisores.

A este respecto, la modificación prevista del ADD, a la que se refiere la Introducción, introduce cambios en las plantillas.

Comparabilidad de los KPI con el ejercicio anterior

Tal y como se explica en la Introducción, las entidades no financieras tuvieron que reportar en sus EINF del ejercicio 2021 sus KPI de elegibilidad en relación con los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático y, adicionalmente, en 2022 los correspondientes KPI de alineamiento.

Al ser 2022 su primer ejercicio de reporte de alineamiento no era obligatorio facilitar KPI comparativos, si bien siete emisores los han presentado voluntariamente en sus plantillas, correspondiente a diversos sectores entre los que destaca el de energía.

Las plantillas incluidas en el Anexo II del ADD vigente no contemplan la inclusión de datos comparativos de elegibilidad a nivel de actividad, si bien algunos emisores (en torno al 35%) los facilitan con mayor o menor detalle, aunque no siempre a través de las plantillas sino en el propio texto.

Los verificadores del EINF de los 78 emisores obligados a reportar taxonomía han incluido en la mayoría de sus informes (91%) un párrafo de énfasis relativo a dicha información. Este párrafo, además de referenciar al apartado del EINF en el que se informaba sobre los criterios seguidos por los administradores, suele llamar la atención sobre la no inclusión de información comparativa de alineamiento y, en bastantes ocasiones (en torno al 60%), pone de manifiesto que la información desglosada en materia de elegibilidad no era estrictamente comparable con la de 2021, o incluso que ésta se había reexpresado (en general explicado porque en el ejercicio 2021 no se requería con el mismo nivel de detalle que en 2022).

Algunos emisores de los que señalaron que sus datos de elegibilidad no eran comparables, desglosaron sus KPI 2021 reexpresados. Entre los motivos que indican los emisores se encuentran el haber hecho un análisis en más detalle del encaje de sus actividades con las del ADC, tal y como se describen en el mismo, teniendo en cuenta las publicaciones posteriores de la CE (por ejemplo, respecto a no tomar como referencia sólo el código CNAE). En otras ocasiones se ha considerado no comparable la información de elegibilidad, en aquellos emisores que habían empezado a reportar actividades relacionadas con energía nuclear y gas de acuerdo con el ADC.

III Entidades no financieras: información cualitativa

Se destacan a continuación algunos aspectos relativos a los desgloses **cualitativos** suministrados por las 25 entidades no financieras que componen la muestra seleccionada (la muestra):

Divulgaciones que acompañan a los indicadores clave de rendimiento

Inclusión de referencias

- Una tercera parte de las compañías de la muestra no incorporaron referencias cruzadas a las partidas correspondientes de los estados financieros para el importe neto de la cifra de negocios (INCN) y el CapEx. En este sentido, podría ser útil incluir una conciliación suficientemente detallada de los denominadores de las 3 ratios.
- Se ha observado cierta heterogeneidad en las partidas de costes e inversiones incluidas en los indicadores de CapEx y OpEx, sin que se facilitase, en todos los casos, suficientes explicaciones sobre la política adoptada por las entidades al respecto.
- Solo un 30% de la muestra referencia a otra información contenida en el EINF, siendo las más frecuentes aquellas relativas a los capítulos o apartados que describen la acción climática y los derechos humanos, en este último caso al abordar la conformidad con las salvaguardas mínimas.

Asignación de importes al numerador

- Si bien la mayoría de las entidades facilita algún tipo de información sobre cómo se determinaron los importes asignados al numerador de los indicadores de elegibilidad y alineamiento relativos al INCN, CapEx y OpEx, en la mayoría de los casos estos desgloses reproducen literalmente el contenido literal del ADD, limitándose en muchos casos a indicar que, para su obtención, se ha partido del denominador, considerando exclusivamente la proporción del INCN, CapEx y OpEx, correspondiente a las actividades elegibles/alineadas. Información más detallada y específica sería de mayor utilidad a los inversores y otros usuarios.

Naturaleza de las actividades

- Un 40% de la muestra facilita información suficiente sobre la naturaleza de sus actividades económicas elegibles según la taxonomía y de las que se alinean con la taxonomía, en un 36% el contenido sería mejorable y un 20% no ha facilitado apenas información sobre este aspecto.
- Algunas entidades de la muestra que cuentan con actividades elegibles/alineadas se limita a enumerarlas, utilizando la terminología empleada por el ADC, lo que no aporta información adicional de utilidad y específica acerca de las actividades.

Satisfacción de los criterios

- La práctica totalidad de las entidades analizadas facilita cierta información cualitativa. El porcentaje de entidades que, contando con actividades elegibles³¹, facilita algún tipo de información que permita conocer cómo se ha evaluado el ajuste a los criterios técnicos de selección de cada actividad es de aproximadamente el 75%, y del 60% en relación con los criterios de no causar daño significativo. El porcentaje asciende al 85% cuando se trata de los desgloses relativos a la satisfacción de los criterios de salvaguardas mínimas a nivel compañía.

Explicación de las diferencias entre actividades alineadas y elegibles

- Un 75% de la muestra facilita determinadas explicaciones que permiten comprender la diferencia entre los indicadores de elegibilidad y alineamiento, si bien en un 25% de los casos se considera que dicha información podría ser mejorable.

Algunas compañías describen, adicionalmente, cuáles son los criterios que no se cumplen y las razones por las cuáles no se cumplen para no poder considerar determinadas actividades elegibles como alineadas.

Doble Contabilización

- El 50% de las compañías que componen la muestra facilita información acerca de los criterios utilizados en relación con la doble contabilidad.

A este respecto, el apartado 1.2.2.1. del Anexo I del ADD indica que las entidades explicarán cómo han evitado cualquier doble contabilización en la asignación en el numerador de los indicadores clave de rendimiento relativos al INCN, CapEx y OpEx entre todas las actividades económicas.

Algunas de las compañías revisadas han evaluado este concepto, no solo a los efectos de la contribución de una actividad a más de un objetivo, sino que también han considerado aspectos orientados a evitar las transacciones entre compañías del grupo, intercambios intersectoriales, o la inclusión de una misma partida en dos indicadores distintos o dos veces dentro de un mismo indicador.

Algunos emisores han manifestado que, si bien desarrollan actividades que podrían contribuir al objetivo de adaptación al cambio climático, el análisis realizado en 2022 ha considerado únicamente el objetivo de mitigación del cambio climático, para evitar de esta forma la doble contabilidad en el cálculo de los indicadores financieros.

Información voluntaria

- La mitad de la muestra facilita algún tipo de información voluntaria adicional a la que debe ser obligatoriamente aportada de conformidad con el ADD. En un 20% corresponde a información comparativa sobre elegibilidad y, en algún caso, sobre

31 Cinco entidades de la muestra no tienen actividades elegibles o sus indicadores de elegibilidad son muy inmateriales.

elegibilidad y alineamiento, o solo sobre alineamiento, comentándose en pocos casos la evolución experimentada de un año a otro.

Dos compañías describen las actividades del Acto Delegado sobre el Clima en las que participan a través de compañías contabilizadas por el método de la participación (asociadas o joint ventures), facilitando, en algún caso, cifras de los importes correspondientes al CapEx invertido y a los ingresos asociados a la actividad, pero no indicadores o ratios, lo cual estaría permitido por el apartado 1.2.3. del Anexo 1, que permite divulgar indicadores INCN, CapEx y OpEx que incluyan inversiones en capital contabilizadas en empresas en participación, con arreglo a la NIIF 11 o a la NIC 28, a prorrata, en proporción a su participación en el capital de la empresa en participación.

Una entidad ha cumplimentado los apartados de la plantilla relativos a los criterios de no causar daño significativo de sus actividades elegibles no alineadas, mientras que otra compañía rellena las columnas asociadas a las actividades facilitadoras y de transición correspondientes a las anteriormente citadas actividades.

Dos emisores ponen de relieve la existencia de posibles diferentes interpretaciones de la normativa que afecta a la consideración de algunas actividades como elegibles, facilitando en la plantilla del Anexo II del ADD el dato de los indicadores calculado bajo el criterio más restrictivo, y mostrando en el texto una segunda posible interpretación que correspondería a información adicional.

Uno de los casos anteriores se corresponde con la actividad de construcción, operación, mantenimiento o gestión de carreteras, que ha supuesto algunas diferencias de criterio entre las compañías que la llevan a cabo, que se han planteado la posibilidad de considerar elegibles las carreteras en su totalidad, al permitir el transporte de vehículos cero emisiones, o bien únicamente aquellos elementos concretos de las carreteras que expresamente permiten el transporte cero emisiones (como por ejemplo los puntos de recarga eléctrica o estaciones de repostaje de hidrógeno).

- En relación con la información voluntaria, el ADD y las preguntas frecuentes emitidas con posterioridad por la CE establecen que las entidades son libres de proporcionar divulgaciones voluntarias adicionales cuando consideren que es relevante para que los inversores comprendan mejor la taxonomía de la entidad, siempre que esta información no forme parte de las divulgaciones obligatorias, se justifiquen las razones para realizar dichos desgloses, no contradiga ni represente inadecuadamente la información obligatoria, ni resulte más prominente que ésta. En estos casos se detallará la base de esta divulgación, los métodos utilizados para su preparación y una explicación clara de cómo se diferencia de la declaración obligatoria. Además, las entidades deberán tener en cuenta el contenido de las Directrices de ESMA sobre Medidas Alternativas de Rendimiento (APM).

En la muestra de entidades revisadas se ha detectado algún caso en el que la información voluntaria no siempre se encuentra perfectamente identificada y diferenciada de las divulgaciones obligatorias, y/o no se explican suficientemente las bases para su elaboración, ni su diferencia con respecto a los desgloses obligatorios.

En relación con los desgloses cualitativos, cabe destacar por la CNMV algunos aspectos a tener en cuenta en la elaboración de desgloses futuros:

- Tanto para el cálculo de los indicadores (obligatorios y voluntarios), como para la inclusión de los desgloses de información que permitan su comprensión, las entidades deben considerar el contenido del ADD, explicando y justificando los criterios adoptados y evitando que los desgloses se limiten a una mera transcripción del contenido literal del propio Acto Delegado.
- Se considera relevante detallar y explicar los conceptos de costes incluidos en los denominadores de los indicadores CapEx y OpEx.
- En el caso de que se recurra a la exención que permite no calcular el numerador del indicador OpEx, deberán aportarse los desgloses relativos al valor total del denominador (aportando la plantilla correspondiente al citado indicador, si bien asignándole un valor cero al numerador), junto con una explicación de su falta de materialidad en relación con el modelo de negocio de la entidad.
- En relación con los indicadores de cifra de negocios y CapEx, únicamente cabe, de conformidad con la norma, no realizar el análisis para determinar si las actividades son o no alineadas, si la entidad carece de evidencia y se enfrenta a grandes dificultades para realizar dicha evaluación y, además, se trata de una actividad no material para el negocio, debiendo en tal caso informar de una ratio de alineamiento del 0% para esa actividad elegible para la taxonomía (sin realizar una evaluación adicional).
- Para facilitar la comprensión del tipo de actividades elegibles y alineadas llevadas a cabo por la entidad, resulta conveniente incluir una breve descripción de, al menos, aquellas actividades más relevantes a efectos de la taxonomía, detallando cuestiones como a qué proyectos, líneas de actividad o segmentos pertenecen, que posibiliten relacionar esta información con otros contenidos del informe financiero anual, como la nota de la memoria correspondiente a la “Información Financiera por Segmentos”.
- Para una mejor comprensión del trabajo de análisis llevado a cabo en relación con las actividades alineadas, resultan especialmente relevantes los desgloses sobre cómo ha evaluado la entidad el ajuste a los criterios técnicos de selección, de no causar daño significativo y salvaguardas mínimas, indicando cuáles son aquellos que, en su caso, no se cumplen. La inclusión de referencias a otra información contenida en el EINF, en la que se aborden temas como la estrategia climática o el respeto a los derechos humanos, pueden servir de apoyo a estas cuestiones. Las salvaguardas mínimas requieren que las empresas establezcan procedimientos que cumplan con las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales y los principios rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos.
- El análisis debe realizarse tanto para el objetivo de mitigación, como para el de adaptación, no siendo posible limitar el análisis a un único objetivo. A partir de 2024, deberán considerarse también el resto de los objetivos medioambientales.

CNMV

Informe sobre
los desgloses
relativos a la
Taxonomía
Europea

Ejercicio 2022

- En estos primeros años de aplicación de la normativa, resulta comprensible que surjan dudas en torno a su aplicación. En relación con una interpretación adecuada de la normativa de taxonomía, debe primar la consideración de los documentos publicados por organismos competentes en la materia.

IV Entidades financieras

Los tres indicadores utilizados por las empresas no financieras no resultan adecuados para demostrar en qué medida las actividades económicas de las empresas financieras se ajustan a la taxonomía. Por ello, el ADD especifica qué indicadores deben reportar las entidades financieras, con el fin de reflejar en qué medida está alineada su actividad con los objetivos y criterios de sostenibilidad establecidos por la CE, basándose en las actividades de sus contrapartes, tales como sus prestatarios o asegurados.

El Artículo 8.4 del ADD determina que las empresas financieras utilizarán los datos disponibles más recientes y los indicadores de sus contrapartes para calcular los suyos propios. En caso de que la información no esté fácilmente disponible o no sea pública, la CE, en sus documentos de preguntas y respuestas de carácter no vinculante, anima a las entidades financieras a que contacten con las entidades subyacentes, que se encuentren dentro del alcance de la NFRD, pudiendo utilizar divulgaciones voluntarias e intercambios bilaterales con sus contrapartes para proporcionar información relacionada con la taxonomía.

Además, las entidades financieras podrían optar por reportar información voluntaria adicional, con estimaciones de los datos de sus contrapartes, de forma separada de sus divulgaciones obligatorias, siempre y cuando dicha información no contradiga ni tergiversarse la información obligatoria, y vaya acompañada de determinada información cualitativa, como la base de estos desgloses, la metodología de cálculo y una explicación clara de cómo difiere de los desgloses obligatorios.

De este modo, el reporte del ejercicio 2022, al igual que el del ejercicio 2021, debía contener la siguiente información sobre **elegibilidad**, acompañada de los pertinentes desgloses cualitativos que la fundamentasen:

ENTIDADES FINANCIERAS	
Proporción en activos totales de exposiciones a:	
Actividades económicas elegibles y no elegibles	Administraciones centrales, bancos centrales y emisores supranacionales
Derivados	Empresas no sujetas al ámbito de la NFRD
Entidades de crédito	Empresas de seguros y reaseguros
Proporción de su cartera de negociación y de préstamos interbancarios a la vista en sus activos totales	Proporción de activos invertidos que se ajustan a la taxonomía y proporción de actividades de suscripción de pólizas no de vida relacionadas con la adaptación al cambio climático.

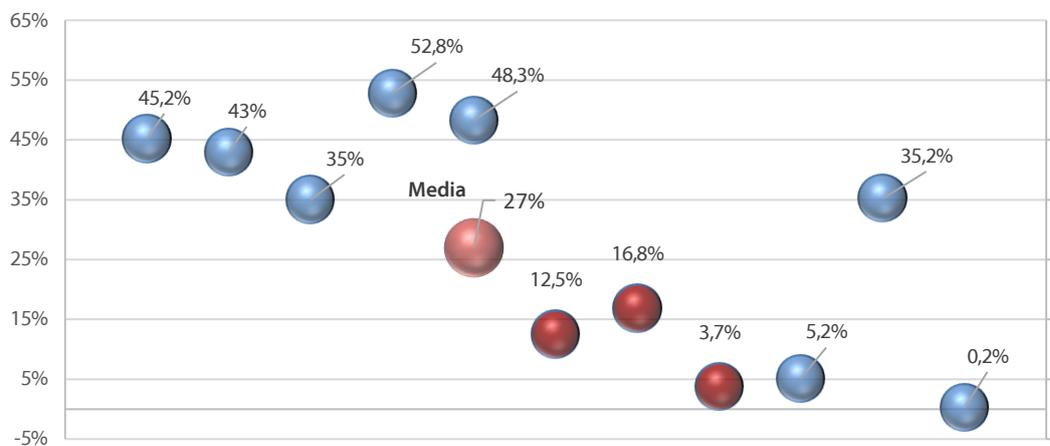
Destaca por su relevancia el indicador, denominado “Green Asset Ratio” (GAR), o Ratio de Activos Verdes que, a partir de 2024 (sobre información del ejercicio 2023), mostrará la proporción de exposiciones **alineadas** con la taxonomía, en relación con todos sus activos totales (exceptuando exposiciones soberanas, a bancos centrales y cartera de negociación).

Como paso previo, las entidades financieras, en el ejercicio 2022, han debido reportar solamente sus ratios de elegibilidad, en los que el numerador contempla actividades incluidas en la taxonomía, sin entrar a valorar si cumplen o no los criterios técnicos para poder considerar una actividad medioambientalmente sostenible (alineada).

El siguiente gráfico muestra los porcentajes correspondientes al citado indicador que refleja las **actividades elegibles** de los 11 emisores de valores que han reportado los indicadores sobre taxonomía correspondientes a entidades financieras.

De las 16 entidades financieras cotizadas, 3 no se encontraban obligadas a reportar información relativa a la taxonomía por contar con menos de 500 trabajadores³², mientras que otras dos se acogen a la exención prevista en la NFRD y en la Ley 11/2018, por estar incluidas en el informe de gestión consolidado de otra entidad dominante.

GRÁFICO 14 Proporción de activos elegibles de entidades financieras



Fuente: CNMV

De media, el indicador de las entidades financieras españolas es de un 27%, aunque hay una notable variabilidad dependiendo de cada entidad, oscilando el dato entre el 0,2% y el 52,8%. Adicionalmente se aprecia un indicador de elegibilidad sobre activos totales superior en el caso de las entidades de crédito (en azul) respecto a las entidades aseguradoras (en rojo).

La CE, en los anteriormente citados documentos de preguntas y respuestas, establece que, si se desconoce el destino específico de determinados fondos, en el cálculo de las exposiciones alineadas/elegibles se considerará la suma de los importes asociados a préstamos y anticipos, títulos de deuda y participaciones en el capital, ponderado por el indicador INCN y por el indicador CapEx de la contraparte. Tres entidades financieras que reportan los indicadores de taxonomía en 2022 facilitan el indicador correspondiente a sus actividades económicas elegibles basado en INCN y CapEx de la contraparte.

Una entidad ha desglosado los indicadores en base individual para aquellas entidades del grupo más relevantes, que representan el 95% del activo total.

Algunas entidades financieras facilitan información comparativa, sobre la que no manifiestan haber llevado a cabo ninguna reexpresión, y en dos casos incluyen

32 Una de ellas reporta información voluntariamente, que no se ha incluido en el gráfico.

indicadores voluntarios adicionales, como la ratio BTAR (Banking Book Taxonomy Alignment Ratio), que incluye la exposición frente a contrapartes no sujetas a la NFRD³³.

La próxima obligación de reporte de las entidades financieras, en 2024, deberá incorporar el **alineamiento** respecto a información correspondiente al ejercicio 2023. Esto requerirá que sus sistemas estén preparados para recopilar los datos necesarios, muchos de los cuales deberán obtenerse de información aportada por sus contrapartes.

También resultará relevante que dichas entidades realicen un esfuerzo de transparencia en el desglose de los juicios y asunciones adoptados en el cálculo de sus indicadores, tratando de ser lo más transparente posible en la contextualización y explicación específica de la información facilitada.

33 La normativa relativa a la taxonomía no permite a las entidades financieras considerar en sus ratios las exposiciones frente a compañías no sujetas a la NFRD, quedando excluidas del cálculo de los indicadores las exposiciones a empresas con domicilio fuera de la UE y aquellas no sujetas a la NFRD (como es el caso de la gran mayoría de las pymes, si bien las cotizadas sí estarán obligadas con la CSRD a partir del ejercicio 2026).

V Conclusiones

Este informe presenta una descripción y análisis preliminar de los desgloses públicos proporcionados por los emisores. Se enfoca fundamentalmente en cómo se presenta la información que deriva de las exigencias de la regulación de la taxonomía europea, pero limitada a los dos primeros objetivos medioambientales, la mitigación y la adaptación al cambio climático. No se ha evaluado si las actividades económicas de las empresas, sus gastos e inversiones cumplen con los criterios de la taxonomía climática.

Los datos reportados muestran que la proporción de elegibilidad tiende a ser significativamente mayor que la de alineamiento para los tres indicadores. Esto estaría en línea con los objetivos de la regulación de la taxonomía, que establece el nivel de rendimiento ambiental al que deben tender y aspirar las empresas para que sus actividades sean sostenibles. La taxonomía climática busca incentivar a las empresas y otros actores económicos a avanzar en la descarbonización y la transición hacia un modelo de negocio con bajas emisiones de carbono y resistente a los impactos físicos del cambio climático.

La "elegibilidad" en el indicador de volumen de negocios abarca el máximo porcentaje de alineamiento al que una empresa puede aspirar. Por otro lado, la elegibilidad en CapEx, a diferencia del volumen de negocios, suele reflejar todas las inversiones en activos fijos realizadas en actividades incluidas en la taxonomía, que pueden no coincidir exactamente con las actividades ordinarias que realiza la empresa en el momento del informe.

Destaca que la mayor proporción de alineamiento se informa para el indicador clave de rendimiento relacionado con las inversiones en activos fijos (CapEx). Esto sugiere que las empresas están invirtiendo para que sus actividades sean sostenibles o para expandir las que ya lo son, así como realizando inversiones orientadas a transformar su modelo de negocio y a reducir su huella de carbono.

Es notable que los sectores de energía y construcción e inmobiliaria, sectores de gran impacto, tengan las ratios de CapEx más altas de alineamiento, lo que indica que están invirtiendo con el objetivo de descarbonizar sus actividades y lograr un modelo de negocio con bajas emisiones de carbono. Las actividades más reportadas como alineadas en CapEx, en términos de valor absoluto, son la generación de electricidad, el transporte y la distribución de electricidad a partir de energías renovables.

Las ratios más bajas de elegibilidad y alineamiento se encuentran en los sectores de industria, comercio y servicios, ya que incluyen actividades que aún no han sido examinadas o actividades que no contribuyen significativamente a los objetivos climáticos. Sin embargo, esto no les impide beneficiarse de la taxonomía para invertir en la adaptación de sus actividades e instalaciones a los riesgos físicos crecientes del cambio climático ni para reducir su huella de carbono.

Si bien la mitigación tiene como objetivo reducir las causas del cambio climático mediante la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), la adaptación busca abordar las consecuencias e impactos del cambio climático mediante el fortalecimiento de sistemas e infraestructuras. La contribución a la adaptación se divide en tecnologías,

productos o servicios que facilitan la adaptación de otras actividades económicas (o actividades facilitadoras) y en actividades económicas que han sido adaptadas. La taxonomía establece los criterios que deben satisfacerse por los actores económicos para adaptar sus actividades económicas. La adaptación de una actividad económica no la convierte en sostenible, sino resiliente; por ello se utiliza el término de "actividad adaptada" y no se debe considerar el volumen de negocios generado por dicha actividad, a menos que se trate de una actividad facilitadora. Sólo se deben contabilizar los gastos incurridos y las inversiones realizadas en activos fijos (CapEx y, si corresponde, OpEx), y sólo cuando formen parte de un plan desarrollado en respuesta a una evaluación de riesgos.

Llama la atención que, a pesar de que hay un bajo número de actividades que facilitan la adaptación, un alto porcentaje de emisores informa de un alineamiento positivo en volumen de negocios (el 30%, con un 10% contribuyendo exclusivamente a la adaptación). Sin embargo, el porcentaje de alineamiento en CapEx y OpEx con respecto a la adaptación es bajo.

A lo largo del informe se han detectado aspectos que la CNMV considera que deben mejorarse o considerarse en futuros ejercicios:

1. Deficiencias en cuanto a la información cualitativa proporcionada.

Las entidades deben tener en cuenta el contenido del Acto Delegado al calcular indicadores y desgloses, evitando limitarse a una simple transcripción literal y explicando los criterios utilizados. Deben asimismo detallar y explicar los costes incluidos en los indicadores CapEx y OpEx.

Para facilitar la comprensión de las actividades alineadas con la taxonomía, se recomienda incluir una breve descripción de las actividades más relevantes, especificando a qué proyectos o segmentos pertenecen. Es importante proporcionar desgloses que expliquen cómo se evaluó, si se reunían o no los criterios técnicos de selección, y en qué grado, y hacer referencias a otros contenidos relacionados en el informe financiero anual, como el plan de transición, los objetivos de reducción de emisiones, las políticas y medidas anticorrupción o el respeto a los derechos humanos.

2. El uso de las plantillas.

El uso de las plantillas es obligatorio y se deben cumplimentar tal y como exige la normativa. Aquellas compañías que desempeñen actividades relacionadas con la energía nuclear y con el gas fósil, contempladas en el Acto Delegado complementario, deben presentar dicha información considerando el anexo XII de las plantillas.

3. La materialidad

Si bien, cuando los gastos operativos (OpEx) no sean relevantes para el modelo de negocio de las empresas no financieras, dichas empresas podrán acogerse a la exención para no calcular el numerador de OpEx; éstas deberán reportar cero como numerador, proporcionar los desgloses del denominador, junto con una explicación de su falta de relevancia en el modelo de negocio.

Sin embargo, cuando se trata de volumen de negocios o de CapEx, una empresa solamente puede decidir no evaluar el alineamiento con la taxonomía, si carece de evidencia y se enfrenta a grandes dificultades para evaluar una actividad elegible para la taxonomía; y únicamente si se trata además de una actividad no material para el negocio, debiendo informar en tal caso de un valor de alineamiento del 0% para esa actividad elegible para la taxonomía (sin realizar una evaluación adicional).

4. Se debe informar sobre las ratios correspondientes a cada objetivo medioambiental

En ocasiones los emisores manifiestan que si bien desarrollan actividades que podrían contribuir al objetivo de adaptación, en el análisis realizado en este primer año de aplicación se ha considerado únicamente el objetivo de mitigación.

Es importante que los emisores tengan en cuenta que es obligatorio evaluar e informar sobre la elegibilidad y el alineamiento para cada objetivo medioambiental, incluido el objetivo de la adaptación.

Las entidades deben proporcionar un desglose de los indicadores clave de desempeño (KPIs) basado en la actividad económica realizada, incluyendo actividades de transición y habilitadoras, y el objetivo ambiental alcanzado. Las enmiendas realizadas al Acto delegado del artículo 8, que incluye a las nuevas plantillas, permite informar sobre la contribución a cada objetivo medioambiental evitando la doble contabilidad.

5. Contenido de las salvaguardas mínimas

Las salvaguardas mínimas, que no se limitan a materias vinculadas a los derechos humanos, requieren, tal como se detalla en el Artículo 18 del Reglamento de la Taxonomía, que las empresas establezcan procedimientos que cumplan con las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales y los principios rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos.

El propósito de estas salvaguardas mínimas es asegurar que las actividades e inversiones no se consideren "sostenibles" si violan principios sociales esenciales, derechos humanos y laborales, o no cumplen con los estándares mínimos de conducta empresarial responsable (por ejemplo, políticas y diligencia debida en materia de anticorrupción y antisoborno).